



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIV.—Tomo IV

DOMINGO 29 DICIEMBRE 1935

Núm. 363.—Página 2673

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto autorizando al Presidente del Consejo de Ministros para presentar a la Diputación Permanente de las Cortes un proyecto de Decreto-ley fijando el contingente de fuerzas navales para el año 1936.—Página 2674.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Decreto admitiendo la dimisión que del cargo de Delegado del Estado en la Compañía Trasatlántica ha presentado D. Tomás García Fernández.—Página 2674.

Otro nombrando Delegado del Estado en la Compañía Trasatlántica a D. José Gardoqui Urdanibia.—Página 2674.

Ministerio de Estado.

Orden fijando en 50 pesetas las cantidades que en concepto de asistencias han de percibir por reunión celebrada los funcionarios que se expresan.—Página 2674.

Ministerio de Hacienda.

Orden nombrando Jefe de Administración de la Dirección general de Aduanas a D. Pablo Comas-Mata y Pérez.—Páginas 2674 y 2675.

Otra ídem Administrador de la Aduana de Barcelona a D. Antonio Jerez Mena.—Página 2675.

Otra accediendo a lo solicitado por la Compañía La Unión y el Fénix Español, prorrogando el plazo señalado en el número quinto de la Orden ministerial de 28 de Junio próximo

pasado hasta el día 1.º de Abril del año próximo venidero.—Página 2675.

Otra disponiendo el cambio de destino de varios Jefes y Oficiales de Carabineros.—Páginas 2675 y 2676.

Ministerio de la Gobernación.

Orden concediendo a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la relación que se inserta el premio de efectividad que en la misma a cada uno se le señala.—Páginas 2676 y 2677.

Otra disponiendo sea rectificada, por lo que respecta a los Tenientes que figuran en la relación que se inserta, la Orden de este Departamento de 19 de Noviembre último.—Páginas 2677 y 2678.

Otra confirmando los destinos que se indican en la relación que se inserta, a los Subtenientes de la Guardia civil que figuran en la misma.—Página 2678.

Otra disponiendo se formalice la oportuna propuesta, que se cursará a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, para el señalamiento de los haberes pasivos que por sus años de servicios le correspondan al Sargento de la Comandancia de Córdoba D. Rafael Abad Blas, baja en el Instituto de la Guardia civil.—Página 2678.

Otra concediendo la eliminación en la escala de aspirantes a ingreso en el Instituto de la Guardia civil al Teniente de Infantería con destino en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Madrid, D. Carlos Echavarría y Gisbert.—Página 2678.

Otra ídem el retiro al Alférez del Instituto de la Guardia civil, con destino en la Comandancia de Teruel, D. Antonio Alvarado Cebrián.—Página 2678.

Otra disponiendo el ingreso en el Instituto de la Guardia civil del Teniente de Infantería, con destino en el

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, número 1, D. Manuel Calderón Horrillo.—Página 2678.

Otra ídem que D. Alfredo Escobar Huertas, Comandante de la Guardia civil, quede en la situación de "Alservicio de este Ministerio".—Página 2679.

Otra ídem causen alta en los destinos que a cada uno se le señala, los Brigadas y Sargentos de la Guardia civil que figuran en la relación que se inserta.—Página 2679.

Otra confirmando los destinos que se indican al Jefe y Oficiales del Instituto de la Guardia civil comprendidos en la relación que se publica.—Páginas 2679 y 2680.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden aprobando el acta del fallo del Jurado del Concurso Nacional de Arquitectura de este año.—Páginas 2680 y 2681.

Otras nombrando los Tribunales que se expresan para juzgar los ejercicios para la provisión de las plazas que se citan.—Página 2681.

Otras resolviendo expedientes incoados solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 2681 a 2683.

Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones.

Ordenes resolviendo diligencias instruidas contra los Carteros rurales que se mencionan.—Páginas 2683 a 2687.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Orden admitiendo a D. Diego Hernández Pacheco la dimisión del cargo de Vocal del Comité Organizador del III Congreso Internacional de Paludismo.—Página 2687.

Otra relativa a la constitución de Tribunales para la provisión de las plazas en la Península, de Médicos de Asistencia pública domiciliario, mediante oposición libre. — Páginas 2687 y 2688.

Otra disponiendo se restablezca la Agrupación de Jurados que se hallaba constituida en El Ferrol, formada por los organismos que se indican; que cese la adscripción de los citados organismos a las correspondientes Agrupaciones de la capital y que se incorpore a la Agrupación restablecida el personal que tuvo asignado. —Página 2688.

Otras relativas a nombramientos, ceses y traslados del personal que se indica en los organismos que se mencionan. —Páginas 2688 y 2689.

Otra disponiendo que D. Carlos de Viguera Díaz, Oficial de la Prisión Central de Chinchilla, pase a prestar sus servicios a la Colonia Penitenciaria del Dueso. —Página 2689.

Otra nombrando Inspectores -Delegados de Trabajo a los opositores que figuran en la relación que se inserta. —Página 2689.

Otra dejando sin efecto las Ordenes de las fechas que se citan, y, en su virtud, reponer en los cargos de Secretario de Jurados mixtos que desempeñaban a los funcionarios de este Departamento afectados por dichas disposiciones. —Página 2689.

Otra disponiendo se mantenga la Delegación local del Consejo de Trabajo constituida en Almedinilla (Córdoba). —Página 2689.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden señalando las cuotas que deben satisfacerse sobre las sedas hiladas, nacionales y extranjeras. —Páginas 2689 y 2690.

Otra aprobando la plantilla de personal del Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios. —Página 2690.

Administración Central.

ESTADO. — Subsecretaría. — Política y Comercio Exteriores. — Denuncia del Tratado sobre reconocimiento mutuo de validez de títulos académicos y de incorporación de estudios, firmado en Madrid entre España y Honduras el 6 de Mayo de 1905. —Página 2691.

HACIENDA. — Dirección general del Tesoro y de Seguros. — Aviso oficial. —Página 2691.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. — Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido al Banco de España para que proceda a su pago. —Página 2691.

Idem de las declaraciones de haber

pasivo hechas durante la segunda quincena de Julio del año actual. —Página 2691.

GOBERNACIÓN. — Subsecretaría. — Anunciando haber sido nombrados Interventores de Fondos de los Ayuntamientos que se indican los señores que se relacionan. —Página 2702.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Dirección general de Primera enseñanza. — Anulando la concesión otorgada al Ayuntamiento de Torrelodones (Madrid) para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias. —Página 2702.

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES. — Subsecretaría de Obras públicas. — Sección de Puertos. — Resolviendo los expedientes promovidos por los señores que se indican solicitando autorización para ocupar terrenos en los puntos que se mencionan. —Página 2702.

TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD. — Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia. — Nombrando los Tribunales para juzgar los ejercicios para proveer en propiedad las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria. —Página 2704.

ANEXO ÚNICO. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, formulada con sujeción a lo prevenido en los artículos 62 y 80 de la Constitución, y por acuerdo unánime del Gobierno,

Vengo en autorizarle para presentar a la Diputación Permanente de las Cortes un proyecto de Decreto-ley fijando el contingente de fuerzas navales para el año 1936.

Dado en Madrid a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco,

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL PORTELA VALLADARES,

El Ministro de Marina,
JAVIER DE SALAS Y GONZÁLEZ,

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado del Estado en la Compañía Trasatlántica ha presentado D. Tomás García Fernández,

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.

JOAQUÍN DE PABLO-BLANCO Y TORRES.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Delegado del Estado en la Compañía Trasatlántica a D. José Gardoqui Urdanibia.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.

JOAQUÍN DE PABLO-BLANCO Y TORRES.

MINISTERIO DE ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: En relación con la Orden de este Ministerio de fecha 10 de Enero de 1935, que confirmaba los nombramientos hechos en 29 de Marzo de 1933 a favor de D. Juan Manuel Cano y Trueba, Ministro plenipotenciario de tercera clase, Jefe de la Sección de Asuntos jurídicos, y de don

Emilio Hardisson y Pizarroso, Secretario de segunda clase en este Departamento, y nombraba a D. Pedro Cortina Mauri Secretario de tercera clase, también en este Ministerio, para que en representación del mismo formasen parte de la Comisión interministerial encargada de estudiar el criterio a seguir en lo que se refiere a la naturalización de marroquíes, como Vocales, de acuerdo con lo dispuesto por la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de Enero de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien fijar en 50 pesetas las cantidades que en concepto de "asistencias" han de percibir los citados funcionarios, por reunión celebrada.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

P. D.,
T. AGUILAR

Señor Subsecretario interino de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda nombrar, Jefe de Administración de la Dirección general de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pe-

ricial de Aduanas, por ascenso en comisión por el turno de elección, con arreglo y en las condiciones que señala el Decreto de Hacienda de 26 de Junio de 1934, a D. Pablo Comas-Mata y Pérez, que desempeña el cargo de Jefe de Negociado de primera clase de dicho Centro directivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda nombrar Administrador de la Aduana de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, por ascenso en comisión por el turno de elección, con arreglo y en las condiciones que señala el Decreto de Hacienda de 26 de Junio de 1934, a D. Antonio Jerez Mena, que desempeña el mismo cargo con inferior clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Sociedad La Unión y el Fénix Español, Incendios, Madrid, y su escrito solicitando sea prorrogado hasta 1.º de Abril del año venidero el plazo de admisión de pólizas señalado en la prevención quinta de la Orden ministerial de 28 de Junio próximo pasado:

Visto el favorable informe de la Sección correspondiente de la Dirección general del Tesoro y de Seguros,

Este Ministerio se ha servido resolver se acceda a lo solicitado por la Compañía La Unión y el Fénix Español, prorrogando el plazo señalado en el número quinto de la Orden ministerial de 28 de Junio próximo pasado hasta el día 1.º de Abril del año próximo venidero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.
JOAQUIN PAYA

Señor Director general del Tesoro y de Seguros.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Jefes y Oficiales de Ca-

rabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Hilario Fernández Bujanda y termina con D. Agustín Pérez Cerezo, pasen a servir los destinos que se les señalan y queden en las situaciones que igualmente se consignan.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de Diciembre de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señor ...

RELACIÓN QUE SE CITA

Coroneles.

D. Hilario Fernández Bujanda, ascendido, de la 7.ª Comandancia (Murcia), a las órdenes del Ministro de Hacienda en Cartagena, y afecto para haberes a la citada Comandancia.

D. Toribio Crespo Puertas, ascendido, de la 8.ª Comandancia (Almería), a las órdenes del Ministro de Hacienda en dicha capital, y afecto para haberes a la citada Comandancia.

Tenientes coroneles.

D. Fructuoso Toledo Herce, en situación de disponible forzoso en la 7.ª División orgánica y afecto para haberes a la 16.ª Comandancia (Zamora), a las órdenes del Ministro de Hacienda en la citada capital, y afecto para haberes a la referida Comandancia.

D. Fernando Piña Aguiló, de la 5.ª Comandancia (Balears), a las órdenes del Ministro de Hacienda en Palma de Mallorca, y afecto para haberes a la referida Comandancia.

D. Francisco Trigueros Rubio, ascendido, de los Colegios del Instituto a situación de disponible forzoso en la 1.ª División orgánica, afecto para haberes a los indicados Centros de enseñanza y continuando en comisión como Profesor de los mismos hasta fin del presente curso.

D. Manuel Córdoba García, ascendido, de la 20.ª Comandancia (Navarra), a situación de disponible forzoso en la 6.ª División orgánica, y afecto para haberes a la referida Comandancia.

Comandantes.

D. Salvador Sánchez Duart, de a las órdenes del Jefe de la 20.ª Comandancia (Navarra), para prestar el servicio de su empleo en la misma, de plantilla a la mencionada unidad.

D. Luis Ramajos Ortigosa, de a las órdenes del Jefe de la 19.ª Comandancia (Guipúzcoa), para prestar el servicio de su empleo en dicha provincia, a las órdenes del Jefe de la 20.ª (Navarra), con igual cometido, y afecto para haberes a esta última unidad.

D. Miguel García Rodríguez, en situación de disponible forzoso en la 1.ª División orgánica y afecto para haberes a la 15.ª Comandancia (Madrid), a las órdenes del Jefe de la 19.ª Comandancia (Guipúzcoa), para prestar servicio de su empleo en la citada

provincia, quedando afecto para haberes a esta última unidad.

D. Angel Maturana García, de a las órdenes del Jefe de la 12.ª Comandancia (Sevilla), para prestar servicio de su empleo en la provincia de Huelva, y afecto para haberes a dicha Comandancia, a las órdenes del Ministro de Hacienda, en Huelva, y afecto para haberes a la citada 12.ª Comandancia.

D. Nestavo García Hernáez, de a las órdenes del Ministro de Hacienda, en Huelva, y afecto para haberes a la 12.ª Comandancia (Sevilla), a las órdenes del Jefe de la citada Comandancia, para prestar servicio de su empleo en la provincia de Huelva, quedando afecto para haberes a la misma Comandancia.

D. José Martín Servera, ascendido, de la 3.ª Comandancia (Huesca), a situación de disponible forzoso en la 5.ª División orgánica, y afecto para haberes a la referida Comandancia.

D. Francisco Marzal Macedo, ascendido, de la 7.ª Comandancia (Murcia), a situación de disponible forzoso en la 3.ª División orgánica, y afecto para haberes a la referida Comandancia.

Capitanes.

D. Antonio Maestre Vidal, de disponible forzoso en la 3.ª División orgánica y afecto para haberes a la 6.ª Comandancia (Alicante), a activo a la 5.ª (Balears).

D. Emiliano Vaquero Subías, de disponible forzoso en la 2.ª División orgánica, y afecto para haberes a la 8.ª Comandancia (Almería), a activo a la 3.ª (Huesca), provincia de Huesca.

José Ros Martínez, de la 3.ª Comandancia (Huesca), provincia de Huesca, a la 7.ª (Murcia).

D. Daniel Zubeldía Moreno, ascendido, de la 19.ª Comandancia (Guipúzcoa), a situación de disponible forzoso en la 6.ª División orgánica, y afecto para haberes a la referida Comandancia.

D. Francisco Marín Moya, ascendido, de la 12.ª Comandancia (Sevilla), a situación de disponible forzoso en la 2.ª División orgánica, y afecto para haberes a la referida Comandancia.

D. Juan Gonzalo Garcilla, de a las órdenes del Ministro de Hacienda, en Cáceres, y en comisión en la Sección de Carabineros de la Subsecretaría de este Ministerio, a situación de disponible forzoso en la 1.ª División orgánica, y afecto para haberes a la referida Sección, en la que continuará en comisión activa.

Tenientes.

D. Ramón González Hevia, de la 18.ª Comandancia (Asturias), provincia de Santander, a la 4.ª (Valencia), provincia de Castellón.

D. Antonio Martín Gabalín, de la 8.ª Comandancia (Almería), provincia de Almería, a la misma unidad, provincia de Granada.

D. Francisco Villarrubia Fernández, de la 5.ª Comandancia (Balears), a la 17.ª (Coruña), provincia de Pontevedra.

D. Salvador Buhigas Novo, de la 17.ª

Comandancia (Coruña), provincia de Coruña, a la misma unidad, provincia de Pontevedra.

D. Lucio Ramos Merchán, de la 20.^a Comandancia (Navarra), a la 14.^a (Salamanca), provincia de Salamanca.

D. Angel Martínez Ezquerro, de la 18.^a Comandancia (Asturias), provincia de Santander, a la 1.^a (Barcelona), provincia de Tarragona.

D. Antonio Quilez Granada, de la 3.^a Comandancia (Huesca), provincia de Huesca a la 4.^a (Valencia), provincia de Valencia.

D. Rafael Jaume Sastre, de la 3.^a Comandancia (Huesca), provincia de Huesca, a la 5.^a (Balears).

D. Eloy Castillo Vargas, de la 16.^a Comandancia (Zamora), provincia de Orense, a la 8.^a (Almería), provincia de Almería.

D. José Maldonado Masías, de disponible forzoso en la 4.^a División orgánica y afecto para haberes a la 2.^a Comandancia (Figueras), a activo a la 3.^a (Huesca), provincia de Huesca.

D. Francisco Cueva Barrios, ingresado del Regimiento Infantería Argel número 21, a la 14.^a Comandancia (Salamanca), provincia de Cáceres.

D. Antonio Villa-Real Uribe, ingresado de la Mehal-la Jalifana del Rif número 5, a la 16.^a Comandancia (Zamora), provincia de Zamora.

D. Francisco Cantos Estrade, ingresado del Regimiento Infantería de Cádiz número 27, a la 10.^a Comandancia (Algeciras).

D. Alejandro Alvarez Puente, ingresado del Regimiento Infantería de Zaragoza número 16, a la 16.^a Comandancia (Zamora), provincia de Orense.

Alféreces.

D. Felipe Rodríguez Martín, de la 10.^a Comandancia (Algeciras), a la 8.^a (Almería), provincia de Almería.

D. Emilio González Hernánz, de la 20.^a Comandancia (Navarra), a la 18.^a (Asturias), provincia de Asturias.

D. Arcadio Crespo Deza, de la 10.^a Comandancia (Algeciras), a la 11.^a (Cádiz).

D. Pablo Ruiz Pérez, de la 3.^a Comandancia (Huesca), provincia de Huesca, a la 7.^a (Murcia).

D. Marcelino Sánchez Hernández, de la 3.^a Comandancia (Huesca), provincia de Lérida, a la 12.^a (Sevilla), provincia de Sevilla.

D. Pedro Martínez Sánchez, de la 3.^a Comandancia (Huesca), provincia de Huesca, a la 19.^a (Guipúzcoa), provincia de Vizcaya.

D. Francisco Ortiz Aguiar, de la 5.^a Comandancia (Balears), a la 18.^a (Asturias), provincia de Santander.

D. Angeles Cames Blanco, de la 3.^a Comandancia (Huesca), provincia de Huesca, a la 17.^a (Coruña), provincia de Coruña.

D. Miguel Mateos Tejedor, de la 20.^a Comandancia (Navarra), a la 18.^a (Asturias), provincia de Santander.

D. Manuel Roza Gálvez, ascendido, de la 12.^a Comandancia (Sevilla), a la 10.^a (Algeciras).

D. Francisco Raigón Carmona, ascendido, de la 9.^a Comandancia (Málaga), a la 10.^a (Algeciras).

D. Mariano González Sánchez, ascendido, de la 14.^a Comandancia (Salamanca), a la misma unidad, provincia de Cáceres.

D. Enrique Díaz Gómez, ascendido, de la 19.^a Comandancia (Guipúzcoa), a la 9.^a (Málaga), fracción de Estepona.

D. Julián Merelo Peralta, ascendido, de la 11.^a Comandancia (Cádiz), a la 9.^a (Málaga), fracción de Estepona.

D. Antonio Díaz Maroto, ascendido, de la 9.^a Comandancia (Málaga), a la 12.^a (Sevilla), provincia de Huelva.

D. Domingo Montero Orquín, ascendido, de la 14.^a Comandancia (Salamanca), a la 12.^a (Sevilla), provincia de Huelva.

D. José María Delgado Alvarez, ascendido, de la 1.^a Comandancia (Barcelona), a la 3.^a (Huesca), provincia de Huesca.

D. José Morales Manzano, ascendido, de la 1.^a Comandancia (Barcelona), a la 3.^a (Huesca), provincia de Huesca.

D. Pedro García Muñoz, ascendido, de la 8.^a Comandancia (Almería), a la 3.^a (Huesca), provincia de Huesca.

D. Juan Díaz Gris, ascendido, de la 7.^a Comandancia (Murcia), a la 3.^a (Huesca), provincia de Lérida.

D. Epifanio García García, ascendido, de los Colegios del Instituto, a la 16.^a Comandancia (Zamora), provincia de Zamora.

D. Juan José Sánchez Piñel, ascendido, de la 1.^a Comandancia (Barcelona), a la 3.^a (Huesca), provincia de Lérida.

D. Braulio Temprano Gutiérrez, ascendido, de la 15.^a Comandancia (Madrid), a la 16.^a (Zamora), provincia de Zamora.

D. Miguel Rivas Marín, ascendido, de la 8.^a Comandancia (Almería), a la misma unidad, provincia de Almería.

D. Cesáreo Barbero García, ascendido, de la 18.^a Comandancia (Asturias), a la 3.^a (Huesca), provincia de Huesca.

D. Angel Hernández Domínguez, ascendido, de la 1.^a Comandancia (Barcelona), a la 3.^a (Huesca), provincia de Huesca.

D. José González Rodríguez Ramos, ascendido, de la 17.^a Comandancia (Coruña), a la 20.^a (Navarra).

D. Zacarías Jimeno Briones, ascendido, de la 18.^a Comandancia (Asturias), a la 5.^a (Balears).

D. Agustín Pérez Cerezo, ascendido, de la 18.^a Comandancia (Asturias), a la 20.^a (Navarra).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Arturo Blanco Horrillo y termina con D. Isaac Rodrigo Alonso, el premio de efectividad que en dicha relación a cada uno se le señala, por reunir las condiciones que determinan la Ley de 8 de Julio de 1921 (C. L. número 255) y Ordenes del Ministerio de la Guerra de 22 de Noviembre de

1926, 24 de Junio de 1928 (CC. LL. números 405 y 253) y Ordenes de 26 de Noviembre de 1929 y 29 de Octubre de 1935 (D. O. núm. 216 y GACETA número 304).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

De 500 pesetas, por llevar cinco años de empleo, a partir de 1.º de Enero de 1936.

Teniente Coronel, D. Arturo Blanco Horrillo.

Comandantes: D. José Clares Cruz y D. Dionisio Mablona Martínez.

De 1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo.

Capitán, D. Carmelo Izquierdo Carvajal, a partir de 1.º de Enero de 1936.

De 1.100 pesetas, por llevar once años de empleo.

Capitán, D. Ricardo Fresno Urzáiz, a partir de 1.º de Enero de 1936.

De 1.300 pesetas, por llevar trece años de empleo.

Capitán, D. Enrique Cervera Rey, a partir de 1.º de Enero de 1936.

De 500 pesetas, por llevar dieciocho años de Oficial.

Capitán, D. Gorgonio Pérez Velasco, a partir de 1.º de Julio de 1935.

De 1.300 pesetas, por llevar trece años de Oficial, a partir de 1.º de Enero de 1936.

Tenientes.

D. Eduardo Comas Añino.
D. José Rodríguez Guillén.
D. Carlos López Martínez.
D. Manuel Gómez Bosch.
D. Manuel Muñoz Filpo.
D. Federico Laguna Alvarez.
D. Lucio Martín Maestro Dorado.
D. Eduardo Alonso Quesada.
D. Victor Alvarez Pérez.
D. Joaquín Teresa Pomares.
D. Miguel Amezcúa Lanzas.
D. Sebastián Carmona Pérez de Vera.

D. Julio Alvarez González.
D. Guillermo Escudero González.
D. Juan Sureda Portell.
D. Victor Marchante Olivares.
D. Luis de León García Caballero.
D. Rafael Bacas Serena.
D. Bautista Mari Clériguez.
D. Casto Alonso Majagranzas y Torres.

De 500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicio, con abonos a partir de 1.º de Diciembre de 1935.

Alféreces.

D. Manuel Pérez Lorenzo.
D. Juan Culebras Escudero.

D. Julián Otero Barbero.
 D. Gregorio del Amo Rodrigo.
 D. Jacinto Sánchez Adán.
 D. Pedro Gay Montero.
 D. José María Fernández Molinos.
 D. Matías Sánchez Montero.
 D. Valentín Devesa Villalón.
 D. Hilario Fernández Jordán.
 D. Calixto Pinilla López.
 D. Víctor Cilleruelo García.
 D. Magín Lázaro Aguirre.
 D. Antonio Rueda Martín.
 D. Vicente Quintana Cobos.
 D. Calixto Cerceda Castellano.
 D. Moisés Redondo Pérez.
 D. Maximino Benjamín Páez.
 D. Ignacio Herrero Rodrigo.
 D. Enrique Canales Lorenzo.
 D. Vicente Cidoncha Aguilar.
 D. Francisco Martínez Regalado.
 D. Prudente Cilleruelo García.
 D. Gerardo García Fernández.
 D. Emilio Ortiz Arauz.
 D. José Ortiz García.
 D. Manuel Moreno Vélez.
 D. Juan Gómez Cornejo.
 D. Antonio Ocete Morales.
 D. Federico Pérez Zalaya.
 D. José Montero García.

De 1.000 pesetas, por llevar treinta años de servicio.

Tenientes.

D. Fausto Las Heras García, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. Cándido Fernández Calvo, a partir de 1.º de Enero de 1936.
 D. Andrés Gómez Carrasco, a partir de 1.º de Enero de 1936.
 D. Marciano Murillo Parralejo, a partir de 1.º de Enero de 1936.

Alféreces.

D. Pedro Berbés Santas, a partir de 1.º de Diciembre de 1935.
 D. Nicolás López Muñoz, a partir de 1.º de Diciembre de 1935.
 D. Eladio Martínez Vázquez, a partir de 1.º de Diciembre de 1935.
 D. Fernando Rodríguez Romero, a partir de 1.º de Diciembre de 1935.
 D. Miguel Robles González, a partir de 1.º de Diciembre de 1935.
 D. David García Hernáiz, a partir de 1.º de Diciembre de 1935.
 D. Simón Carranza Monzón, a partir de 1.º de Diciembre de 1935.
 D. Andrés Aguilar Fernández, a partir de 1.º de Diciembre de 1935.
 D. Toribio Garrido Gómez, a partir de 1.º de Diciembre de 1935.

De 1.100 pesetas, por llevar treinta y un años de servicio.

Tenientes.

D. Eutimio Alonso Rivera, a partir de 1.º de Enero de 1936.
 D. José Bernal Cubero, a partir de 1.º de Enero de 1936.

Alféreces.

D. Ramón del Barrio Blanco, a partir de 1.º de Diciembre de 1935.
 D. Leopoldo González García, a partir de 1.º de Diciembre de 1935.
 D. José Gales Puyal, a partir de 1.º de Diciembre de 1935.

D. Vicente Sanabria Ruiz, a partir de 1.º de Diciembre de 1935.

De 1.200 pesetas, por llevar treinta y dos años de servicio.

Tenientes.

D. José Araújo Fernández, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. Clemente Morín Clemente, a partir de 1.º de Enero de 1936.

Alférez.

D. Teodoro Arribas Soria, a partir de 1.º de Diciembre de 1935.

De 1.300 pesetas, por llevar treinta y tres años de servicio.

Tenientes.

D. Valeriano Herráiz García, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. Ramón Bollo Ballesteros, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. Modesto Acín Jiménez, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. Emilio Martínez Blanco, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. Inocente Ballesteros de la Osa, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. Francisco Álvarez Suárez, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. Emiliano Soto Montero, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. Juan Castilla Vidal, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. Juan Estallo Rodríguez, a partir de 1.º de Enero de 1936.

Alféreces.

D. Inocencio Rivera Balado, a partir de 1.º de Diciembre de 1935.
 D. Vicente Morejón Andrade, a partir de 1.º de Diciembre de 1935.

De 1.400 pesetas, por llevar treinta y cuatro años de servicio.

Tenientes.

D. Matías de Gracia Valiente, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. Ildefonso Cristóbal Calvo, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. Antonio Rodríguez Domínguez, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. Adolfo Pozuelo García, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. Amador Aguinaco Zudaire, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. Raimundo Díaz Lardiez, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. Juan Aguado Barroso, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. Raimundo Vicente Pascua, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. Francisco Varona Medina, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. Moisés Vivar García, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. Eugenio García Gunilla, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. Bienvenido Aceitores Arnáiz, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. Valentín Robledo García, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. José Fernández Palomo, a partir de 1.º de Diciembre de 1935.
 D. Juan Castilla Vidal, a partir de 1.º de Enero de 1936.

Alféreces.

D. Bernardo García Noaín, a partir de 1.º de Diciembre de 1935.
 D. Antonio Manjarín Centeno, a partir de 1.º de Diciembre de 1935.

De 1.500 pesetas, por llevar treinta y cinco años de servicio.

Tenientes.

D. Julián Crespo Girón, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. José Gómez Hernández, a partir de 1.º de Diciembre de 1935.
 D. José León Tardán, a partir de 1.º de Enero de 1936.
 D. Víctor Arroyo Barga, a partir de 1.º de Enero de 1936.
 D. Luis García Vázquez, a partir de 1.º de Enero de 1936.

De 1.600 pesetas, por llevar treinta y seis años de servicio.

Tenientes.

D. Román Las Heras García, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. José Monteagudo Gallego, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. Laurentino Franco Rábanos, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. Jaime Lorenzo Antelo, a partir de 1.º de Enero de 1936.

De 1.700 pesetas, por llevar treinta y siete años de servicio, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.

Tenientes.

D. Guillermo Camarero Rojo.
 D. Arturo Benosa Casasús.
 D. Higinio Gil García.
 D. Pedro Bravo García.
 D. Nicanor Campos Barriuso.

De 1.800 pesetas, por llevar treinta y ocho años de servicio, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.

Tenientes.

D. Eduardo Iglesias Grabulosa.
 D. Ignacio Núñez Bartolomé.
 D. Nicolás Cernuda Illán.

De 1.900 pesetas, por llevar treinta y nueve años de servicio.

Tenientes.

D. Perfecto Esteban Zurro, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. Gregorio Martínez Ugarte, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. Ignacio Martín Díaz, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. Narciso Herrero Santos, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.
 D. Francisco del Ama Jiménez, a partir de 1.º de Diciembre de 1935.
 D. Isaac Rodrigo Alonso, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la relación inserta a continuación de la Orden de este Departamento de 19 de No-

viembre último (GACETA núm. 327), por la que se concedía premios de efectividad a varios Jefes y Oficiales de ese Instituto, se entienda rectificada, por lo que respecta a los Tenientes que se expresan en la adjunta relación, que principia con D. José Martín Montero y termina con don Francisco del Ama Jiménez, en el sentido de que las cantidades y fechas que les corresponde percibir son las que se citan, en vez de las que en aquélla se consignaba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Diciembre de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

De 1.400 pesetas, por llevar treinta y cuatro años de servicio, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.

Tenientes.

- D. José Martín Montero.
- D. Valentín Mochales Tello.
- D. Cristóbal Recuerda Jiménez.

De 1.700 pesetas, por llevar treinta y siete años de servicio.

Teniente.

D. Baldomero Cuesta González, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.

De 1.800 pesetas, por llevar treinta y ocho años de servicio.

Teniente.

D. Francisco del Ama Jiménez, a partir de 1.º de Noviembre de 1935.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indican a los Subtenientes de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Evaristo García Rubio y termina con D. Felipe Díaz Gómez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Subtenientes.

- D. Evaristo García Rubio, ascendido, del 4.º Tercio, a la Comandancia de Valladolid.
- D. Avelino García Fraile, ascendido,

de la Comandancia de Salamanca, a la de Palencia.

D. Pablo Gómez González, ascendido, del 4.º Tercio, a la Comandancia de Santander.

D. José Gil Tónico, ascendido, de la Comandancia de Zaragoza, a la misma.

D. José Domingo Acosta, ascendido, de la Comandancia de Málaga, a la de Almería.

D. Juan Sampere Blanes, ascendido, de la Comandancia de Huesca, a la misma.

D. Enrique Puche Cambrils, ascendido, de la Comandancia de Valencia exterior, a la de Albacete.

D. Braulio Manrique Gómez, ascendido, de la Comandancia de Toledo, a la de Burgos.

D. Rafael Calvo de Mora Blanco, ascendido, de la Comandancia de Córdoba, a la misma.

D. Elías Luengo Puentes, de la Comandancia de Palencia, a la de Zamora.

D. Eloy Marino Prieto, de la Jefatura de la Comandancia de Salamanca, a la Comandancia de Cáceres.

D. Vicente Herrera Doñate, de la Jefatura de la Comandancia de Santander, a la Comandancia de Castellón.

D. Francisco Muñoz Paz, de la Comandancia de Valladolid, a la de Pontevedra.

D. Manuel Domínguez Haro, de la Comandancia de Cáceres, a la de Almería.

D. Felipe Díaz Gómez, de la Jefatura de la Comandancia de Toledo, a la Comandancia de Orense.

Excmo. Sr.: Por resolución de este Ministerio de fecha 11 del mes de Julio de 1934 se dispuso la separación de ese Instituto de la Guardia civil del Sargento de la Comandancia de Córdoba D. Rafael Abad Blas, causando baja por fin de dicho mes y año, debiéndosele formalizar la oportuna propuesta, que se cursará a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para el señalamiento de los haberes pasivos que por sus años de servicio le correspondan, a partir de 1.º de Agosto de 1934.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Diciembre de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Teniente de Infantería, con destino en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, D. Carlos Echavarría y Gisbert.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la eliminación en la escala de aspirantes a ingreso en el Instituto de la Guardia civil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento

to y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Alférez de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Teruel, don Antonio Alvarado Cebrián,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las 90 centésimas del sueldo regulador del empleo de Capitán, como comprendido en la Ley de 9 de Marzo de 1932 (GACETA núm. 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá, a partir de 1.º de Enero próximo, por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por fijar su residencia en Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Teniente de Infantería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, D. Manuel Calderón Horrillo, solicitando se le conceda pasar a continuar sus servicios al Instituto de la Guardia civil, ya que se le eliminó de la escala de aspirantes por haber sido procesado por los sucesos ocurridos en el mes de Agosto de 1932 en Sevilla,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que la Sala sexta del Tribunal Supremo de Justicia, por auto de 2 de Mayo de 1933, acordó el sobreseimiento provisional por lo que respecta al recurrente, ha tenido a bien acceder a sus deseos y disponer sea ingresado en el mencionado Instituto, con destino a la Comandancia de Jaén, asignándosele la antigüedad de 4 de Diciembre de 1934, que es la que le hubiera correspondido de no haber sido eliminado de la referida lista de aspirantes, colocándosele en la escala de su clase delante de don Miguel Tormo Lobera.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Nombrado por Decreto de 18 del actual (GACETA núm. 354) Jefe de la Sección de Información y Enlace el Comandante de la Guardia civil D. Alfredo Escobar Huertas,

He tenido a bien disponer que el mencionado Comandante quede en la situación de "al servicio de este Ministerio" y agregado, para documentación y demás efectos que le puedan corresponder, al 14.º Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil,

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal del Cuerpo de Suboficiales de ese Instituto que se expresa en la siguiente relación, que da principio con el Brigada D. Alejandro Vicente Miguel y termina con el Sargento D. Francisco Herráiz Contreras, causen alta, a partir de la revista administrativa del próximo mes de Enero, con el carácter de forzoso, en los destinos que a cada uno se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil,

RELACIÓN QUE SE CITA

Brigadas de Infantería.

D. Alejandro Vicente Miguel, ascendido, de la Comandancia de Salamanca, a la de Toledo.

D. Florentino Martín Sánchez, ascendido, de la Comandancia de Zamora, a la misma.

D. Antonio Sánchez Morán, ascendido, de la Comandancia de Huelva, a la misma.

D. Pedro Fernández Sánchez (3.º), ascendido, del 19.º Tercio, a la Comandancia de Huesca.

D. Andrés Chicano Collado, ascendido, de la Comandancia de Ciudad Real, a la misma.

D. Antonio Medina Cordero, ascendido, de la Comandancia de Sevilla, Exterior, a la de Málaga.

D. Pablo Monedero Adeva, ascendido, de la Comandancia de León, a la misma.

D. Fernando Ferrero Robleda, ascendido, de la Comandancia de Lugo, a la de Valladolid.

D. Felipe Rivera Macías, de la Comandancia de Toledo (Colegio), a la de Valencia, Exterior. (Continuando en comisión en el Colegio.)

D. Angel Villar Bonilla, de la Co-

mandancia de Palencia, al 4.º Tercio.

D. Antonio Molina Eseberry, de la Comandancia de Badajoz, al 4.º Tercio.

D. Francisco Casajús Casajús, de la Comandancia de Oviedo, a la de Huesca.

D. Juan Sosa Flores, de la Comandancia de Cáceres, a la de Badajoz.

D. Ventura Fernández Zarza, de la Comandancia de Huelva, a la de Cáceres.

D. Felipe Palomo Palomo, de la Comandancia de Burgos, a la de Palencia.

D. Segundo Campos González, de la Comandancia de Badajoz, a la de Salamanca.

D. Aquilino Gata Borrego, de la Comandancia de Málaga, a la de Badajoz.

D. Pablo Conde Jimeno, de la Comandancia de Huesca, a la de Zaragoza.

Sargentos de Infantería.

D. Daniel Navarro Sepúlveda, ascendido, de la Comandancia de Cuenca, a la de Toledo.

D. Teófilo Sánchez Sánchez, (1.º), ascendido, de la Comandancia de Granada, a la de Huelva.

D. Herminio Santos Nuevo, ascendido, de la Comandancia de León, a la misma.

D. José Vivancos Gallego, ascendido, de la Comandancia de Jaén, a la de Huelva.

D. Manuel Mínguez García, ascendido, del 4.º Tercio, a la Comandancia de Madrid.

D. Emilio Domenech Mira, ascendido, del 19.º Tercio, a la Comandancia de Huesca.

D. Francisco García Baeza, ascendido, de la Comandancia de Valencia, Interior, a la de Sevilla, Exterior.

D. Jesús de la Fuente Vicente, ascendido, de la Comandancia de Badajoz, a la misma.

D. Ludivino Huidobro Martínez, de la Comandancia de Santander, a la de Logroño.

D. Juan Reviriego Portillo, de la Comandancia de Huesca, al 19.º Tercio.

D. Sebastián Corral González, de la Comandancia de Badajoz, a la de Salamanca.

D. Luis Álvarez Pascual, de la Comandancia de Tarragona, a la de Zamora.

D. Modualdo Fernández Blanco, de la Comandancia de Palencia, a la de Santander.

D. Cipriano Morales Barbero, de la Comandancia de Almería, a la de Avila.

D. Jacinto Pleguezuelo Abad, de la Comandancia de Huelva, a la de Almería.

D. Emilio Pedrinaci Peso, de la Comandancia de Logroño, a la de Guipúzcoa.

D. Melquiades Graña Carballo, de la Comandancia de León, a la de Huesca.

D. Eusebio Carnicero Glenadet, del 4.º Tercio (Inspección general), a la Comandancia de León. (Continuando en comisión en la Inspección general.)

D. Francisco Herráiz Contreras, de

la Comandancia de Huelva, al 4.º Tercio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indican al Jefe y Oficiales de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Félix Gavari Hortet y termina con D. Juan García de la Rosa.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil,

RELACIÓN QUE SE CITA

Comandante.

D. Félix Gavari Hortet, de la Plana Mayor de la Comandancia de Lérida, a la Plana Mayor de la de Tarragona.

Capitanes.

D. Antonio Reparaz Araújo, de la primera Compañía de la Comandancia de Cáceres, a la segunda de la de Vizcaya.

D. Pablo González Anguiano García, de la primera Compañía de la Comandancia de Palencia, a la primera de la de Vizcaya.

D. Manuel Bravo Montero, de la cuarta Compañía de la Comandancia de Barcelona, a la primera de la de Cáceres, y en comisión en la de Marruecos.

D. Carmelo Izquierdo Carvajal, de la segunda Compañía de la Comandancia de Soria, y en comisión en la de Marruecos, a la cuarta Compañía de la Comandancia de Barcelona.

Tenientes.

D. Manuel Ortega Gallo, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Vizcaya.

D. José Segoviano Martín del Campo, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Barcelona.

D. Juan Moreno Delgado, de la Comandancia de Almería, a la de Córdoba.

D. Francisco Martínez Gallo, de la Comandancia de Burgos, a la de Guipúzcoa.

D. José Cánovas Paredes, de la Comandancia de Albacete, a la de Murcia.

D. José Hernández de los Ríos, de la Comandancia de Castellón, al 14.º Tercio.

D. Arturo Blanco Ardanaz, de la Comandancia de Almería, al 14.º Tercio.

D. Pedro Garrido Martínez, de la Comandancia de Huesca, al 19.º Tercio.

D. Francisco León Orts, de la Comandancia de Teruel, a la de Albacete.

Alféreces.

D. Pedro Barbés Santos, de la Co-

mandancia de Madrid, a la Inspección general.

D. Juan García de la Rosa, de la Comandancia de Valladolid, a la de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista el acta fecha 14 del corriente, firmada por los señores que componen el Jurado para el Concurso Nacional de Arquitectura de este año, D. Antonio Palacios, Presidente, y los Vocales D. Alfonso Jimeno, D. Emilio Moya y D. Eugenio Sánchez Lozano, más el Secretario de los Concursos nacionales D. Nicanor Hevia:

Resultando que en el acta citada el Jurado, después de estudiar detenidamente los proyectos presentados al concurso, acuerda, por unanimidad, proponer a la Superioridad que el premio de 10.000 pesetas, con que está dotado este Concurso, se conceda al proyecto número 7, que firman los Sres. D. Arturo Sáinz de la Calzada, D. R. Díaz Sarasola, D. Enrique Segarra y D. Julio Ruiz Olmos, y que el áccesit de 3.000 pesetas se conceda al proyecto número 9, del que son autores D. José Manuel Aizpurúa y D. Felipe López Delgado:

Considerando que se han cumplido todos los trámites y bases de la convocatoria de este Concurso, y que los acuerdos han sido tomados por unanimidad,

Este Ministerio se ha servido aprobar el acta citada, y disponer lo siguiente:

1.º Que el premio de 10.000 pesetas se conceda a los Sres. D. Arturo Sáinz de la Calzada, D. R. Díaz Sarasola, D. Enrique Segarra y D. Julio Ruiz Olmos.

2.º Que el áccesit de 3.000 pesetas se conceda a los Sres. D. José Manuel Aizpurúa y D. Felipe López Delgado.

3.º Que por la Habilitación de este Ministerio se abone a los citados señores las indicadas cantidades, de los fondos que para este servicio le han sido librados por Orden ministerial de 15 de Noviembre último, procedentes del capítulo primero, artículo segundo, grupo 54, concepto quinto, del presupuesto vigente de este Ministerio; y

4.º Que el acta del Jurado sea publicada en la GACETA DE MADRID a continuación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

MANUEL BECERRA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ACTA

Reunidos en la Secretaría de los Concursos Nacionales del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los señores nombrados para formar el Jurado del Concurso de Arquitectura de este año, D. Antonio Palacios, don Alfonso Jimeno, D. Emilio Moya y don Eugenio Sánchez Lozano, con el Secretario de los Concursos D. Nicanor Hevia, éste procede a la lectura de una carta de D. Juan Moya, nombrado Presidente a propuesta del Consejo Nacional de Cultura, renunciando al cargo por motivos de salud, y de otra de D. Pedro Murguza, nombrado Presidente suplente a propuesta de la misma entidad, alegando éste que la razón en que funda su renuncia es presentarse al Concurso un hermano suyo. Aceptadas las renunciaciones, acuerdan quedar constituidos bajo la presidencia de D. Antonio Palacios.

En seguida, este Jurado ha procedido, individual y colectivamente, al análisis minucioso de cada uno de los trabajos presentados al certamen y al estudio comparado de los mismos, a consecuencia de cuya labor emite el fallo que a continuación se inserta, y cuyo razonamiento es como sigue:

CRITERIO SEGUIDO EN LA APRECIACIÓN DEL VALOR RELATIVO DE LOS PROYECTOS

1.º *Interpretación de las bases:* Refiriéndonos a las dos características esenciales que se definen en éstas (situación de las salas de exposición en fachadas y elasticidad en la posible delimitación y distribución de estas salas), se ha establecido el siguiente criterio: Que ha de procurarse, desde luego, el cumplimiento de ambos requisitos en la medida más completa que permitan los términos en que está planteado el problema, pero que la iluminación directa que se pretende con el primero queda prácticamente anulada a partir de una cierta profundidad de la sala, y que ello vale tanto como si parte de ésta quedara en crujía interior, y que la elasticidad que se desea con el segundo, ha de venir restringida por el peligro de incurrir en plantas excesivamente libres de toda distribución, en las que, a fuerza de querer resolver el problema, se le haya eliminado.

2.º *Concepción integral del edificio:*

a) Simplicidad en la solución, por conveniencia para la clara disposición de los servicios por economía.

b) Aprovechamiento máximo del solar y ponderación relativa de esos servicios, concediendo la máxima importancia a las salas de exposición, no sólo por razones de carácter, sino también de economía, por tratarse de edificio cuyo valor comercial aumenta con el área destinada a exposiciones.

c) Inclusión de un máximo programa de servicios necesarios.

d) Carácter expresivo del edificio, acusado al exterior, en fachadas abiertas, atrayentes del público, como una llamada de cartel o de feria.

3.º Estudio de disposiciones complementarias (iluminación natural y artificial y distribuciones variables de las salas).

Respecto a ambas, se ha seguido el criterio de no conceder valor a estudios, diagramas o trazados puramente teóricos.

4.º *Aspecto económico:* Reflejado no sólo en la sencillez y mayor rendimiento, a la vez, de la solución presentada, sino en su cifra de coste verdad, para lo cual se estudiará si la que figura en el presupuesto puede ser reflejo cierto de lo proyectado.

* * *

Con arreglo a este criterio, y apreciando los distintos aspectos del problema en un orden de importancia análogo al de la prelación en que han sido enumerados, se han analizado los proyectos.

Es de justicia declarar que el tono general de los mismos es muy estimable, revelando un esfuerzo y un interés en el estudio del tema dignos de alabanza. Pero, aplicado el anterior criterio, pronto resultaron destacados sobre los demás, en primer término, los proyectos número 7 y número 9, y después los que llevan los números 2, 5 y 8 (sin que esta enumeración signifique orden de preferencia). Aquellos satisfacían casi todas las exigencias del criterio aplicado, y éstos incurrieran en defectos, como el desaprovechamiento de la planta con patios angostos, la rigidez de las salas de exposición, la falta de un programa completo, la inexpressión de la fachada y la deficiencia en el estudio de las iluminaciones y distribución desmontable de las salas en el número 2; la complicada concepción integral del edificio e inadecuada distribución de los servicios, la angostura y escasez de luz natural en las salas de exposición y el elevado coste del edificio en el número 5, y la pobreza de accesos desde el exterior, el hermetismo de la fachada, la excesiva elasticidad en la posible delimitación de las salas, dejando la totalidad de la planta primera absolutamente libre, o sea sin componer, la carencia de ventilación de los aseos y el deficiente estudio económico del proyecto en el número 8.

El problema, por consiguiente, que se planteaba era la ponderación de méritos entre los dos proyectos números 7 y 9, destacados en primer lugar, con gran diferencia sobre el otro grupo, y aquilatando que el número 7 superaba al 9 en fuerza expresiva de la fachada, en acierto en la disposición de las salas y en originalidad y profundidad en el estudio de las iluminaciones, tanto natural como artificial, y demás dispositivos, acordó, en consecuencia, por unanimidad, proponer que se conceda el premio de 10.000 pesetas al proyecto señalado con el número 7, del que son autores los Sres. D. Arturo Sáinz de la Calzada, D. R. Díaz Sarasola, D. Enrique Segarra y D. Julio Ruiz Olmos, y el áccesit de 3.000 pesetas al señalado con

el número 9, del que son autores don José Manuel Aizpurúa y D. Felipe López Delgado. Lamentando que no haya habido algún otro áccesit, para haber premiado también lo que de estimable existía en alguno de los otros proyectos seleccionados.

Y para que conste, y en cumplimiento del encargo que se nos ha conferido, firmamos la presente en Madrid a 14 de Diciembre de 1935.—Antonio Palacios. — Alfonso Jimeno. Eugenio Sánchez Lozano. — Nicandro Hevia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 4 de Octubre último (GACETA del 6),

Este Ministerio ha acordado nombrar el siguiente Tribunal, que ha de juzgar los ejercicios para proveer las Auxiliares numerarias de Modelado y Vaciado vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, Granada, Jerez de la Frontera, Madrid, Oviedo, Palencia, Santa Cruz de la Palma, Soria y Ubeda, que fueron anunciadas a oposición libre por Orden de 1.º de Octubre de 1931 (GACETA del 9):

Presidente, D. Jesús María Perdigón Hernández, Consejero del Nacional de Cultura.

Vocales efectivos: D. Ramón Núñez Fernández, D. Enrique Monjó Garriga, D. Dionisio Pastor Valsero y D. José Martínez Puertas, Profesores de término de la asignatura expresada en las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid, Barcelona, Palma de Mallorca y Logroño, respectivamente.

Vocales suplentes: D. Antonio Pareira Saurina, D. Juan Palacios Chiribella, D. Miguel Morales Marín y don Agustín Ballester Besalduch, Profesores de término de dicha asignatura en las Escuelas de Barcelona, Baeza, Madrid y Palencia, respectivamente.

Asimismo, este Ministerio ha dispuesto que se publique en la GACETA DE MADRID la constitución de dicho Tribunal, a los efectos del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 4 de Octubre último (GACETA del 6),

Este Ministerio ha acordado nombrar el siguiente Tribunal, que ha de juzgar los ejercicios para proveer la plaza de Profesor de término de Di-

bujó artístico y Composición decorativa (Pintura), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, que fué anunciada a oposición por Orden de 2 de Julio de 1931 (GACETA del 16):

Presidente, D. Aurelio Arteta Errasti, ex Consejero del Nacional de Cultura.

Vocales efectivos: D. Pedro Mayoral Parracia, D. José Aguiar García, D. César Alvarez Dumont y D. Santiago Martínez Martín, todos ellos Profesores de término de dicha asignatura en la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla el segundo y cuarto, y en las de Barcelona y Málaga el primero y tercero.

Vocales suplentes: D. Alberto Plá Rubio, D. Juan Rodríguez Jaldón, don Joaquín Capulino Jáuregui y D. Eugenio Lafuente Castell, Profesores de término de la misma asignatura en las Escuelas de Barcelona, Sevilla, Granada y Madrid, respectivamente.

Asimismo, este Ministerio ha dispuesto que se publique la constitución de dicho Tribunal en la GACETA DE MADRID, a los efectos del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Camargo (Santander) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en el pueblo de Maliaño, un Grupo escolar con doce secciones, seis para niños y seis para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Deogracias M. Lastra López:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, participando que se pueden considerar como grados, a los efectos de la subvención, además de las doce clases, una cantina escolar, un departamento de duchas, una inspección médica y una biblioteca, siempre que ésta ocupe el lugar destinado en el proyecto a salón de exposiciones, puesto que el destinado a ella es de dimensiones insuficientes. En total, consta el citado Grupo de 16 secciones, 12 clases y cuatro computables:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Es-

cuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los cuatro locales anteriormente citados. Dichas subvenciones se abonarán en los dos plazos que señala el artículo 16 del mencionado Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que, con el número de grados a que se refiere en su informe la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Deogracias M. Lastra López para la construcción por el Ayuntamiento de Camargo (Santander), en el pueblo de Maliaño, de un Grupo escolar con doce secciones, seis para niños y seis para niñas, y los locales correspondientes a cantina escolar, departamento de duchas, inspección médica y biblioteca; en total, 16 grados; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 192.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) solicitando subvención del Estado para ampliar el edificio destinado a Escuelas graduadas con un local destinado a vivienda del Conserje, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José María de Murga y Serret:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, considerándose como grado, a los efectos de la subvención, el local anteriormente citado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Ma-

ría de Murga y Serret para la construcción por el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) de un local correspondiente a vivienda del Conserje, que ha de instalarse en el Grupo escolar que se construye en dicha localidad; y

2.º Que se conceda, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 12.000 pesetas, que sumadas con las 132.000 concedidas, también en principio, por Ordenes ministeriales de 8 de Marzo de 1934 y 26 de Febrero de 1935, o sean, en total, 144.000 pesetas, se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) solicitando la construcción por el Estado de un edificio en el barrio del Natahoyo con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto, con un presupuesto de 66.731,67 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras; pero deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, que asciende a 19.523,15 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 47.208,52 pesetas:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 30 por 100 del importe de las obras:

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de Octubre de 1934, se aprobó la propuesta de la Junta nacional de obras para remediar el paro obrero, referente al pago de la aportación que corresponda al Municipio:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Departamento existe crédito para el servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en el barrio del Natahoyo,

Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de 66.731,67 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 1.654,50 pesetas.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 63.422,67 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

3.º La cantidad de 45.554,02 pesetas a cargo del Estado—incluidas 1.654,50 pesetas correspondientes a los honorarios por dirección de las obras—se satisfará con imputación al capítulo cuarto, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas—más las otras 1.654,50 pesetas que directamente ha de soportar el mismo como honorarios por la formación del proyecto—para el actual ejercicio económico, y 45.304,02 para el de 1936; y

4.º La aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Gijón asciende, en principio, a 19.523,15 pesetas, y habiendo acordado la Junta nacional de obras para remediar el paro obrero abonar 17.041,39 pesetas, previos los requisitos reglamentarios, deberá el Ayuntamiento de contribuir con la diferencia entre dichas cantidades, en el caso de que, después de efectuada la subasta de las obras, la aportación del 30 por 100 sea superior a la consignada por dicha Junta nacional del paro, que asciende a 17.041,39 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta vecinal de Valverde de la Sierra, Ayuntamiento de Boca de Huérgano (León), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Aparicio Guisasaola:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, haciendo la advertencia, para que se tenga en cuenta durante la ejecución de las obras, que el edificio debe ir pro-

visto de la correspondiente instalación de pararrayos:

Considerando que, según establecen los arts. 16 y 30 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos o entidades que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo 16,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que con la advertencia hecha en su informe por la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Aparicio Guisasaola para la construcción por la Junta vecinal de Valverde de la Sierra, Ayuntamiento de Boca de Huérgano (León), de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda en principio a la expresada Junta la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Constantino Peláez Fernández, vecino de Boal (Oviedo), solicitando, en representación de la Sociedad de Instrucción Naturales del Concejo de Boal, domiciliada en La Habana (Cuba), la construcción por el Estado de un edificio en la parroquia de Serandinas, con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto D. Julio Galán:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, que tiene un presupuesto de 50.252,86 pesetas, incluidos los honorarios por dirección de las obras; pero deducida la aportación ofrecida por dicha Sociedad, que asciende a 10.050,57 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 40.202,29 pesetas:

Resultando que la expresada Sociedad, representada por el solicitante, ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, ha-

biéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el porcentaje que le corresponde, o sea el 20 por 100, teniendo en cuenta que el término municipal figura con 7.365 habitantes de hecho, según el censo de población de 1930:

Resultando que la Sociedad Naturales del Concejo de Boal ha ingresado 8.775,70 pesetas, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardos expedidos por la Caja de Depósitos, Tesorería de Oviedo, con los números 244 y 255 de entrada, y 7.037 y 7.057 de registro, respectivamente:

Considerando que el artículo 30 del Decreto de 15 de Junio de 1934 establece que las Sociedades, Asociaciones y particulares que deseen cooperar a las construcciones escolares pueden acogerse a las disposiciones de dicho Decreto:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para el servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Julio Galán para construir en Serandinas, Ayuntamiento de Boal (Oviedo), un edificio de nueva planta, con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de 50.252,86 pesetas, incluidos los honorarios por dirección de las obras, que ascienden a 1.381,15 pesetas.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 48.871,71 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole una vez deducido de su total importe el de dicha clase de honorarios.

3.º La cantidad de 40.202,29 pesetas a cargo del Estado—incluidas 1.381,15 correspondientes a los honorarios por dirección de las obras—se satisfará con imputación al capítulo cuarto, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas para el actual ejercicio económico y 39.952,29 para el de 1936; y

4.º La aportación que en metálico corresponde a la Sociedad de Instrucción Naturales del Concejo de Boal por el 20 por 100 del importe de las obras asciende, en principio, a 10.050,57 pesetas, y como, según resguardos expedidos por la Caja de Depósitos, Tesorería de Oviedo, sólo ha ingresado pesetas 8.775,70, deberá depositarse el

resto de la aportación en el plazo de un mes después de adjudicado definitivamente el servicio, con remisión del oportuno resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias instruidas al Cartero rural de Ripollet D. Julián Novillo Silva, por abandono de servicio e insubordinación; y

Resultando que el Cartero rural de Ripollet D. Julián Novillo Silva participó por oficio de 3 de Febrero próximo pasado al señor Administrador principal de Barcelona que teniendo necesidad de ausentarse de su residencia, según prescripción facultativa, había nombrado, de acuerdo con el Alcalde, para sustituirle a D. Jaime Jené; siéndole manifestado por la Principal de Barcelona, en oficio número 1.975, de 4 del mismo mes, la imposibilidad de ausentarse de su residencia oficial sin la previa autorización del Centro directivo, y dándole normas para solicitar licencia por enfermo:

Resultando que el Cartero Sr. Novillo, en oficio de 5 de Febrero, participó a la Principal de Barcelona que le era imposible la obtención del certificado médico para solicitar la licencia, por carecer de dinero, y rogaba se comunicase su ausencia por oficio a la Dirección general, o que la Principal sufragase los gastos para la concesión de aquélla:

Resultando que la Principal de Barcelona, en oficio de 7 de Febrero, número 2.155, conminó al Sr. Novillo con formarle expediente por abandono de destino, para que no se ausentase de su residencia oficial sin la competente autorización:

Resultando que está probado que el Cartero rural de Ripollet D. Julián Novillo Silva fué sustituido en el desempeño de su cargo por D. Jaime Jené desde el día 3 de Febrero próximo pasado, abonando a éste la cantidad de 5 pesetas diarias, y trasladando su residencia a Clot (Barcelona), extremos corroborados por las declaraciones del Cartero suplente y del señor Alcalde de Ripoll;

Resultando que en el oficio número 3 del día 9 del citado mes de Febrero, dirigido al Administrador principal de Barcelona por el Cartero señor Novillo, figuran los conceptos siguientes: "... Yo, aunque inferior, pero con dignidad de caballero, tampoco estoy dispuesto a tolerar que la gran Superioridad me avasalle, y lo que es improcedente es que se me venga durante cuatro años despojando de mis derechos, regulados por una Ley, y que fueron suprimidos con toda arbitrariedad por un Decreto draconiano, y que tanto me importa que me formen expediente como no; una arbitrariedad más no importa";

Resultando que por providencia de 17 de Marzo el Instructor de las diligencias acordó la suspensión preventiva de empleo y medio sueldo del Cartero rural de Ripollet D. Julián Novillo Silva:

Resultando que se dió conocimiento al Sr. Juez de instrucción de Sabadell del contenido del oficio del Cartero de Ripollet, que figura al folio 10, por si contenía frases o conceptos delictivos:

Resultando que el Sr. Juez de Sabadell, por providencia de 29 de Abril, acordó que no procedía la instrucción de diligencias de orden sumarial por los conceptos vertidos por el Cartero Sr. Novillo en el oficio unido al folio 10:

Resultando que se citó a declarar al Cartero Sr. Novillo, quien no pudo hacerlo por encontrarse ausente de su residencia oficial, según manifestaciones del Cartero sustituto Sr. Jené:

Resultando que formulado pliego de cargos al Sr. Novillo; adujo en la contestación que el servicio no había quedado interrumpido, puesto que se presentaba diariamente en la Cartería y, además, había nombrado sustituto.

Alega también que lo que puede aparecer como jactancia en sus escritos es consecuencia de la tirantez de sus relaciones con el Sr. Administrador principal, cuya enemistad data de Enero de 1931, quien, aprovechándose de su cargo, pretende consumir la repesalia que desde entonces proyectó:

Resultando que el Instructor de las diligencias consideró al Sr. Novillo autor de dos faltas muy graves, comprendidas en los incisos segundo y cuarto del artículo 55 del Reglamento orgánico, a corregir cada una de ellas con la separación:

Resultando que la Junta Informativa de Justicia dictaminó el presente expediente de conformidad con el informe del Negociado de Justicia de esa Dirección general:

Considerando que el presente expediente debe fallarse con arreglo a las prescripciones del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de Marzo de 1934:

Considerando que el Cartero rural de Ripollet D. Julián Novillo Silva, no obstante tener conocimiento de la prohibición para ausentarse de su residencia oficial sin la competente autorización del Centro directivo, al nombrar, de acuerdo con el Alcalde, el sustituto y ausentarse de su residencia oficial, trasladándose a Clot, además de incumplir los mandatos de la Superioridad, incurrió en la falta muy grave de abandono de servicio, al demostrar sus propósitos de hacer caso omiso de las órdenes recibidas, con todas las consecuencias que en su día pudieran derivarse de la comisión del hecho:

Considerando que no puede aceptarse en manera alguna el descargo aducido de que se presentaba todos los días en la Cartería, por cuanto que no se le pudo tomar declaración el 16 de Marzo próximo pasado por encontrarse ausente, según manifestó el Cartero sustituto Sr. Jené, extremo corroborado por el Sr. Alcalde en su declaración, quien manifestó que el Sr. Novillo se ausentó el día 3 de Febrero, trasladándose a Barcelona:

Considerando que no está probado que el Sr. Novillo se encontrase enfermo y que la obtención de permisos con este motivo está reglamentada en las disposiciones vigentes:

Considerando que de lo actuado se demuestra de manera fehaciente el propósito decidido del cartero de Ripollet de abandonar el servicio, pues no obstante los requerimientos de la Principal de Barcelona, expuso en su oficio del día 5 de Febrero que se comunicase su ausencia a la Dirección general, y en el de 9 del mismo mes manifestó "que tanto le importa le formen expediente como no", con lo que prueba su propósito de romper todo vínculo con la Administración, no importándole las gravísimas responsabilidades que de su actitud se desprenden:

Considerando que el abandono de servicio que no reconoce como causa la fuerza mayor está definido como falta muy grave en el inciso segundo del artículo 55 del vigente Reglamento orgánico, falta que debe sancionarse con la separación, a tenor de lo preceptuado en el artículo 59 del mismo, en atención a las circunstancias que concurren:

Considerando que no es de apreciar

la falta muy grave definida en el número 4 del artículo 55 del mismo Reglamento, propuesta por el Instructor, pues no concurren ninguna de las dos circunstancias que el mismo determina, esto es: que la insubordinación sea en sentido de amenaza o que se produzca en forma colectiva, y, en cambio, los términos de irrespetuosidad en que el Sr. Novillo se produce en sus escritos constituyen la de indisciplina, prevista en el número 1 del artículo 54, que debe sancionarse con la máxima energía, por la reiteración con que tales hechos se presentan, o sea con suspensión de sueldo de tres meses, según lo dispuesto en el artículo 59:

Considerando que en la tramitación de las diligencias fueron observadas las normas del procedimiento:

Vistos los artículos 54, 55, caso segundo; 59, 70 y 74 del Reglamento orgánico y demás disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y la Junta Informativa de Justicia, ha tenido a bien disponer que se considere al Cartero rural de Ripollet, en la situación de suspenso de empleo y sueldo, D. Julián Novillo Silva, responsable de la falta muy grave de abandono de servicio, prevista en el párrafo segundo del artículo 55 del vigente Reglamento orgánico, y de la grave de indisciplina del caso primero del artículo 54, a corregir, respectivamente, con la separación de su cargo la primera y suspensión de sueldo de tres meses la segunda, confirmando la preventiva en que se encuentra, de conformidad con lo determinado en el artículo 59 del mismo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1935.

P. D.,

F. J. BOSCH MARIN

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias instruidas al Cartero rural de Arboleas D. Diego Riquelme Martínez, por irregularidades en el servicio de Giro Postal; y

Resultando que fueron instruidas las mismas como consecuencia de la denuncia formulada ante el Sr. Administrador de Huércal-Overa en 28 de Febrero próximo pasado por D. Francisco Martínez:

Resultando que el Sr. Martínez esperaba un giro de Gandesa, por 125 pesetas, que en carta de 13 de Enero le indicaba su hijo Juan Martínez Castellanos había sido impuesto el 19 del

mismo mes; extremo que se acredita en el G. 2 bis (folio 2.º), y que en 28 de Febrero aun no había recibido:

Resultando que el citado giro fué abonado por el Cartero rural de Arboleas en 26 de Enero:

Resultando que formulada reclamación, el Cartero de Arboleas informó que lo había hecho efectivo el día 24 de Enero, firmándolo un testigo y el destinatario con huella dactilar:

Resultando que en vista de la contradicción entre lo manifestado por el destinatario del giro y el Cartero, se tomó declaración a este último, quien hizo presente haberlo hecho efectivo a D. Francisco Martínez López, residente en el Callejón; que la firma de Juan García era supuesta, pues la estampó el deponente, porque el destinatario no sabía firmar, y que en el libro de entrega puso el destinatario la huella del dedo pulgar:

Resultando que el Administrador de Huércal-Overa acordó la suspensión provisional de empleo y medio sueldo del Cartero de Arboleas D. Diego Riquelme Martínez:

Resultando que formulado interrogatorio al denunciante, el Sr. Martínez hizo constar que el Cartero le entregó el día 6 de Marzo el importe del giro que esperaba de Gandesa:

Resultando que formulado interrogatorio al Sr. Martínez López, manifestó que, efectivamente, el 27 o 28 de Enero, el Cartero de Arboleas le entregó un giro de 125 pesetas, impuesto en Reus (Tarragona) por D. Felipe Martínez Sánchez el día 5 de Enero; que firmó el recibo con la huella dactilar y un testigo que no recuerda su nombre, y que por exceder en 25 pesetas del importe del que esperaba devolvió dicha cantidad al Cartero:

Resultando que formulado pliego de cargos al Cartero de Arboleas, primero, por no haber hecho efectivo a su verdadero destinatario el giro número 185 de Gandesa, que le fué remitido en 22 de Enero; segundo, por informar en la reclamación que lo hizo efectivo el día 24, cuando la fecha del G. 2 bis es la de 26; tercero, por haber firmado la orden de pago con nombre supuesto, según su declaración, y en la libreta aparecen los de Beatriz y Francisco Martínez sobre raspadura, y cuarto, por haber registrado, simulándolo, en la libreta el giro número 51 de Reus, fecha 5-2-35, por 100 pesetas, para D. Francisco Martínez López, que no aparece entrado en Huércal-Overa. Alega el encartado en sus descargos: 1.º Que entregó el giro de 125 pesetas a D. Francisco Martínez López, habiendo subsanado el error posterior.

mente, que atribuye a que el Sr. Martínez preguntó diversas veces por él. 2.º Que se olvidó de poner la fecha, y como no podía consultar la libranza, puso otra distinta por no recordarla. 3.º Que no la firmó Martínez Martínez, sino Martínez López, apareciendo la de Beatriz porque era su hija, y que si aparece sobre raspado es debido a error del destinatario de otro giro; y 4.º Que el giro de 100 pesetas número 51, de Reus, era telegráfico y, por consiguiente, no podía figurar en la Estafeta:

Resultando que figuran unidas a las diligencias certificaciones de los asientos de la libreta de entrega del Cartero de Arboleas, de los giros números 185 de Gandesa y 51 de Reus, y factura de entrega del giro telegráfico de Reus número 51:

Resultando que se informaron las diligencias por el Instructor de las mismas en el sentido de considerar responsable al Cartero de Arboleas de dos faltas muy graves de los números 2 y 5 del artículo 55 del Reglamento orgánico, a corregir cada una de ellas con la separación:

Resultando que el Sr. Administrador principal de Almería disintió de la calificación, y comprendió los hechos en el apartado 10 del artículo 54, proponiendo el correctivo de multa de seis días:

Resultando que por providencia de 4 de Mayo fué acumulado a este expediente el número 5/35 de Almería, instruido también al citado Cartero de Arboleas Sr. Riquelme por análogas faltas:

Resultando que la Subalterna de Huércal-Overa remitió a la Cartería de Arboleas el 19 de Diciembre último el giro postal internacional número 56, impuesto en Castellnau de Montratier (Francia) el 14 del mismo mes, por 45 pesetas, consignado a nombre de D. Alfonso Jiménez, cuyo G. 2 bis fué devuelto pagado en 24 de Diciembre de 1934 y firmado por Alfonso Jiménez:

Resultando que formulada reclamación por el citado giro, el Administrador de Huércal-Overa se dirigió por carta particular al destinatario, quien en su escrito de 16 de Marzo (folio 18) manifestó no haberlo recibido:

Resultando que, según recibo que figura al folio 21, el Cartero Riquelme abonó al Sr. Gutiérrez el importe del giro reclamado en 20 de Marzo:

Resultando que formulado pliego de cargos al Sr. Riquelme por los que se deducen de lo actuado, alegó en la contestación que el giro lo entregó a otra persona de idénticos nombre y

apellidos, por lo cual no son iguales las firmas de la carta y del G. 2 bis:

Resultando que el Cartero interino de Arboleas manifestó no haber otra persona de idéntico nombre y apellidos a los del destinatario del giro:

Resultando que el Sr. Riquelme, en su declaración, dijo que la persona a quien entregó el tantas veces citado giro reside en Arroyo Aceituno y que por olvido no recogió la firma en la libreta:

Resultando que, según oficio del Cartero de Guabanillas, es desconocido en dicho punto y en Arroyo Aceituno D. Alfonso Jiménez:

Resultando que fueron informadas las diligencias considerando al Cartero de Arboleas Sr. Riquelme responsable de dos faltas muy graves previstas en los números 5 y 8 del artículo 55, proponiendo para cada una de ellas la separación:

Resultando que el Sr. Administrador principal de Almería no estimó más falta que la del inciso 8.º del citado artículo:

Resultando que la Junta Informativa de Justicia, en sesión celebrada el día 5 de Julio último, dictaminó, de acuerdo con la propuesta del Negociado de Justicia, en el sentido de considerar al Cartero rural de Arboleas Sr. Riquelme responsable de una falta muy grave del apartado 8.º del artículo 55 del Reglamento orgánico, a corregir con la separación, según lo dispuesto en el artículo 60 del mismo, y confirmar la suspensión preventiva a que se encuentra afecto:

Considerando que en cuanto al giro número 185 de Gandesa, por 125 pesetas, para D. Francisco Martínez, en Arboleas, la intervención del Cartero señor Riquelme, por las contradicciones en que incurrió, relativas a la firma del G. 2 bis, no fué la que determinan los Reglamentos, máxime habida cuenta de su inexactitud al contestar a la reclamación formulada por la Subalterna de Huércal-Overa, pues, aun en el caso más favorable, su actuación es lo suficientemente confusa para justificar las medidas de excepción adoptadas en 4 de Marzo al suspenderle provisionalmente de empleo y sueldo, por estimar perjudicial para el servicio la continuación del mismo en su cargo:

Considerando que no puede aceptarse los descargos del Sr. Riquelme, a todas luces faltos de base para destruir las graves acusaciones que pesan contra él, y que, no obstante la favorable respuesta del interrogatorio del Sr. Martínez López, su actuación se pone aun más de manifiesto por cuanto el citado Sr. Martínez López incurre en contra-

dicciones muy importantes al decir que el giro de 125 pesetas fué impuesto en Reus el día 5 de Enero y que lo recibió el 27, cuando tal giro no es de Reus ni fué impuesto el 5 de Enero, ni se le hizo efectivo el día 27, sino que es de Gandesa, fecha de imposición el 19, ídem del pago el 26, y el telegráfico, que indudablemente es al que se refiere dicho señor, es de fecha de Febrero:

Considerando que en cuanto al giro número 56, de Castellnau, el Cartero Sr. Riquelme lo recibió a su debido tiempo, y no lo hizo efectivo a su destinatario hasta después de haberse formulado pliego de cargos por la irregularidad advertida, haciendo la entrega sin carácter oficial alguno:

Considerando que los descargos aducidos por el Sr. Riquelme son totalmente inexactos, según se demostró en las diligencias, pues no existe tal persona de idénticos nombre y apellidos a los del verdadero destinatario:

Considerando que los hechos reseñados han puesto de manifiesto de manera evidente la falta de probidad, en el sentido más amplio del concepto, del Cartero Sr. Riquelme, y que la reiteración de hechos de los que aparece responsable justifican completamente el que la misma se encuadre en el apartado 8.º del artículo 55 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909:

Considerando que no procede estimar como falta la inexactitud en el informe de la declaración, pues no fué más que consecuencia de la de probidad y medio para ocultarla:

Considerando que en la tramitación de las diligencias fueron observadas las normas del procedimiento vigente:

Vistos los artículos 55, caso 8.º; 59, 60, 70 y 74 del Reglamento orgánico vigente y demás disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y la Junta Informativa de Justicia, ha tenido a bien disponer que se considere al Cartero rural de Arboleas D. Diego Riquelme Martínez, en la actualidad suspenso preventivamente de empleo y medio sueldo, responsable de una falta muy grave prevista en el apartado 8.º del artículo 55 del Reglamento orgánico, que se corregirá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60, con la separación de su cargo, confirmándose la suspensión preventiva en que se encuentra.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 12 de Agosto de 1935.

P. D.,

F. J. BOSCH MARIN

Señor Director general de Correos,

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias instruidas contra el Cartero rural de Doña María (Almería), D. Ramón Fernández García, por irregularidades en el servicio de giro postal; y

Resultando que por el expresado agente se recibió en fecha 4 de Noviembre de 1934 un giro postal de 200 pesetas impuesto por D. Francisco Aznar y dirigido a doña Josefa Aznar, en Huércal-Overa, al que no dió curso, motivando el que por el imponente se formulase la correspondiente reclamación en fecha 18 del mismo mes y año:

Resultando que por la Administración principal de Almería se ordenó a la Subalterna de Fifiñana la instrucción de las presentes diligencias, las que ponen de manifiesto que, efectivamente, el Sr. Aznar impuso en la Cartería de Doña María un giro postal de 200 pesetas en fecha 4 de Noviembre de 1934, al que no dió el debido curso el Cartero Sr. Fernández, manifestando en su descargo el aludido Cartero, que fué motivado por haberse extraviado o sustraído el importe del giro en unión de los datos del mismo, de una mesa que tiene en el local de la Cartería:

Resultando que formulado pliego de cargos con el que anteriormente se expresa, y porque habiéndole dirigido el Administrador subalterno de Fifiñana oficio con fecha 23 de Noviembre conminándole para que diese inmediato curso al referido giro en fecha 24 y para que expusiese si existía alguna anomalía, no lo puso en conocimiento de la Subalterna de Fifiñana por el primer correo.

Alega el encartado en su descargo los mismos argumentos que expone en su declaración, esto es, que ha sido debido a sustracción el retraso del giro y a ignorancia el hecho que ha motivado el segundo cargo que se le imputa. Finalmente formaliza el giro en 28 de Noviembre de 1934:

Resultando que la Junta informativa de Justicia, en sesión celebrada en fecha 29 de Julio último, emitió dictamen de acuerdo en un todo con la propuesta del Negociado de Justicia:

Considerando que los hechos cometidos por el Sr. Fernández García constituyen infracciones que por las circunstancias que concurren y por la trascendencia que revisten para el crédito del Servicio y del agente, afectan a la probidad de este último, sin que tengan fuerza suficiente para desvirtuar esta grave apreciación los descargos alegados por el expresado agente rural, sino que antes bien la

robustecen, pues tales descargos, por pueriles unos e inverosímiles otros, unidos a la calidad de la falta, demuestran por parte del encartado una conducta dolosa, que prueba de una manera indudable la falta de rectitud en el obrar, característica esencial del proceder del funcionario probo:

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado las normas de procedimiento que son de rigor:

Vistos los artículos 55 (inciso 8.º), 60 y 70 del Reglamento orgánico y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, oído el parecer de la Junta informativa de Justicia y de acuerdo con el mismo, ha tenido a bien estimar incurso en una falta de índole muy grave, determinada en el inciso 8.º del artículo 55 del Reglamento orgánico, a sancionar a tenor de lo preceptuado en el artículo 60 del mismo texto legal con el correctivo de separación, el que no puede llevarse a efecto por haber sido dado de baja por el Negociado de Personal subalterno y rural en fecha 15 de Marzo del presente año, a petición del propio interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1935.

P. D.,

F. J. BOSCH MARIN

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Vistas las precedentes diligencias; y

Resultando que del examen de las mismas se ha podido comprobar plenamente que por el Cartero urbano adscrito a la Principal de Barcelona D. José Morante Hernando se dejaron de formalizar 210 giros correspondientes a otros tantos reembolsos, cuya suma total se eleva a 2.912 pesetas 50 céntimos:

Resultando que formulado pliego de cargos al encartado Sr. Morante con los que en el anterior Resultando se expresan, en la contestación que da al mismo reconoce por entero la responsabilidad en que ha incurrido, y manifiesta haber dispuesto de la cantidad a que se eleva el importe de los reembolsos para fines particulares y expone que en un plazo de dos meses, como máximo, habrá hecho efectiva la cantidad; asimismo hace manifestaciones conducentes a dejar sentado que oportunamente puso el hecho en conocimiento de su Jefe inmediato, ya que estimaba que de no hacerlo así probablemente se hubiesen motivado res-

ponsabilidades para el susodicho Jefe:

Resultando que el expresado Cartero urbano Sr. Morante fué suspendido de empleo y medio sueldo en virtud de providencia de fecha 15 de Marzo del presente año, y puestos los hechos en conocimiento del Juzgado de instrucción correspondiente a los efectos que se deriven:

Resultando que, según consta en actuaciones, en fecha 9 de Abril del año actual el Cartero Sr. Morante hizo el depósito de la cantidad a que asciende el importe de los giros concernientes a los reembolsos que no formalizó:

Resultando que la Junta informativa de Justicia, en sesión celebrada en fecha 2 de Agosto actual, emitió dictamen de conformidad en un todo con la propuesta del Negociado de Justicia:

Considerando que se ha comprobado plenamente la inexactitud del alegato que en su descargo formuló el encartado, consistente en que el Jefe del Giro, Sr. Campisto, tenía previo conocimiento de los hechos, en el sentido de que no es cierto que lo hiciera con anterioridad, sino en el momento de practicarse la inspección por el mencionado Sr. Campisto:

Considerando que los hechos realizados por el Sr. Morante Hernando constituyen infracciones que por las circunstancias que concurren y por las consecuencias gravísimas para el crédito de la Administración y del funcionario, que afectan a la primera en el sentido de menoscabar la confianza que el servicio debe merecer a los particulares, y al segundo en el aspecto de lesionar su probidad, confirmándose aún más esta apreciación en la contestación dada por el encartado al pliego de cargos al reconocer por entero la responsabilidad de la falta en que ha incurrido, siendo lo indicado fiel exponente de la conducta de lo seguida por el encartado, reveladora, de manera indudable, de carencia de rectitud en el obrar, que es la característica esencial del proceder del funcionario probo:

Considerando que los hechos realizados por el Sr. Morante Hernando son constitutivos de una falta de índole muy grave, determinada en el inciso 8.º del artículo 55 del vigente Reglamento orgánico de Correos:

Considerando que, según se desprende de actuaciones, ha quedado cancelada la responsabilidad pecuniaria del encartado por haber constituido el depósito del total del importe de los giros concernientes a los reembolsos dejados por él sin formalizar:

Considerando que en la tramitación

del presente expediente se han observado las normas del procedimiento que son de rigor:

Vistos los artículos 55 (inciso 8.º), 60 y 70 del Reglamento orgánico y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, oído el parecer de la Junta informativa de Justicia y de conformidad con el mismo, ha dispuesto se estime incurso al Cartero urbano adscrito a la Principal de Barcelona D. José Morante Hernando en una falta de carácter muy grave, determinada en el inciso 8.º del artículo 55 del vigente Reglamento orgánico de Correos, a sancionar, a tenor de lo preceptuado en el artículo 60 del espresado texto legal, con el correctivo de separación, confirmandose la suspensión en que se encuentra incurso el encartado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 12 de Agosto de 1935.

P. D.,

F. J. BOSCH MARIN

Señor Director general de Correos.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión presentada por D. Diego Hernández-Pacheco, Jefe de la Sección segunda de la Subdirección general de Sanidad, del cargo de Vocal del Comité organizador del III Congreso Internacional de Paludismo,

Este Ministerio, encontrando atendibles las razones expuestas por dicho señor en apoyo de su solicitud, ha tenido a bien acceder a ella, admitiendo a don Diego Hernández-Pacheco la dimisión de Vocal del citado Comité.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Noviembre de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Excmo. Sr.: Establecía la Orden ministerial de fecha 5 del presente mes, publicada en la GACETA DE MADRID del día 15, respecto a las normas que habían de regir las oposiciones anunciadas para ingreso en el Cuerpo de Médicos de Asistencia pública domiciliaria y provisión en propiedad de las plazas anunciadas en el expresado órgano oficial de 4 de Noviembre último (a excepción de las

de Jaén (capital), la del distrito cuarto de Daimiel (Ciudad Real), del distrito segundo de Orce (Granada) y la de Horcajo de la Ribera (Avila), cuyo anuncio ha sido anulado en virtud de Orden de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia de fecha 26 del citado mes de Noviembre), que los Tribunales que habían de constituirse con motivo de las mencionadas oposiciones serían cuatro, a fin de juzgar cada uno de éstos uno de los cuatro ejercicios que constituyen la oposición, debiendo formarse, además, un Tribunal especial para la provisión de las plazas que radican en las islas Canarias, y que entre los opositores aprobados y clasificados por orden de puntuación serían distribuidas las plazas anunciadas que han de ser provistas, así como las que se encontraran vacantes el día del comienzo de las referidas oposiciones, a cuyo objeto ha sido publicada posteriormente, por Orden de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia de fecha 16 del mismo mes (GACETA del 20), relación nominal de los señores que habían de constituir los Tribunales de referencia, a excepción de los facultativos que por pertenecer al Cuerpo de Médicos de Asistencia pública domiciliaria habían de figurar en los mismos.

En armonía con la expresada Orden ministerial ha sido publicada otra, de fecha 18 del propio mes (GACETA del 19), por la cual se establecía que las plazas de Médicos de Asistencia pública domiciliaria vacantes, y comunicadas por las Jefaturas provinciales de Sanidad a la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia antes de finalizar el mes actual, serían anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 1.º del mes de Enero próximo, para su provisión por partes iguales en cada categoría, mediante concurso de antigüedad en el Escalafón del Cuerpo, y de oposición, verificándose éstos con arreglo a las Ordenes ministeriales citadas:

Considerando: 1.º Que organizadas las oposiciones de referencia en la forma expuesta, a base de cuatro Tribunales, en relación con las plazas de la Península, para juzgar aisladamente cada uno de los ejercicios de que consta la oposición, entrañaría múltiples inconvenientes, que, principalmente, habían de recaer sobre los propios aspirantes a las plazas, por no proporcionar tal sistema los elementos de juicio necesarios para que los miembros de cada Tribunal lleguen a adquirir el conocimiento completo de cada opositor, indispensable para hacer una calificación jus-

ta y equitativa, y, como consecuencia, la adjudicación de las plazas que han de ser provistas por este procedimiento.

2.º Que la relación de plazas anunciadas ha determinado una numerosa concurrencia a las oposiciones de que queda hecha mención, lo que, como consecuencia natural y lógica, habría de ocasionar una prolongada actuación del Tribunal, siendo único, con perjuicio de los servicios inherentes a las plazas que han de ser provistas, en primer término, y asimismo, en cuanto a los opositores, y miembros del Tribunal, en segundo lugar, que les obligaría a una larga permanencia fuera de su residencia habitual; inconvenientes y dificultades que habrían de recaer principalmente sobre los opositores que aspiran a las plazas radicantes en el archipiélago canario, con su traslado obligado a la capital de la República,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad conferida por Decreto de 14 de Junio último, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que para la provisión de las plazas de la Península, de Médicos de Asistencia pública domiciliaria, mediante oposición libre, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 4 de Noviembre último, con excepción de las comprendidas en la Orden de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia de fecha 26 del propio mes, se constituirán tres Tribunales, y uno especial, que actuará en Santa Cruz de Tenerife para la provisión de las que radican en las islas Canarias, pudiendo ser sustituido el Vocal Catedrático de Cirugía por un Auxiliar por oposición de la misma disciplina en los Tribunales de las plazas de la Península; quedando, desde luego, sustituido en el de las islas Canarias por un miembro de la Academia de Medicina, a propuesta de la Corporación.

2.º Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 10 del mes de Febrero próximo, a cuyo fin los Tribunales designarán oportunamente el local donde han de verificarse aquéllos, distribuyéndose por grupos iguales en número, o con la mayor aproximación posible, el de aspirantes admitidos, y dispondrán lo conveniente para la buena marcha de las oposiciones, examinando cada uno de los Tribunales, de todos los ejercicios, a todos los aspirantes del grupo correspondiente, teniendo en cuenta que el número de aprobados no podrá exceder en manera alguna del número de plazas que han de ser provistas, haciéndose al efecto, por el Tribunal del

primer grupo, la oportuna propuesta a la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia, para cada plaza, con sujeción a los preceptos de la norma novena del artículo 13 del Reglamento de 29 de Septiembre de 1934.

3.º Oportunamente tendrá lugar la publicación en la GACETA DE MADRID de aquellas plazas que han de ser provistas en la convocatoria a que la presente Orden se refiere, previa clasificación en conjunto por cada categoría, en cuanto a la forma de provisión y en la proporcionalidad que determina el artículo 23 del Reglamento citado de 29 de Septiembre de 1934, clasificación que será hecha por la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia, y cuyo anuncio se publicará en el expresado órgano oficial con la antelación necesaria para la provisión de las mismas; quedando nulas y sin aplicación ni efecto alguno las disposiciones de las Ordenes ministeriales de 5 y 18 del corriente mes que se opongan al cumplimiento de la presente Orden y, por tanto, la Orden complementaria de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia de fecha 16 del mismo.

4.º Los miembros de los citados Tribunales devengarán dietas durante su actuación, con cargo a los derechos de oposición, distribuyéndose la cantidad correspondiente, en forma proporcional, según el número de aspirantes que actúe con cada uno de ellos, y por cada Tribunal con arreglo al porcentaje reglamentario.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Diciembre de 1935.

P. D.,

ALVAREZ VILLAMIL

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia,

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se restablezca la Agrupación de Jurados que se hallaba constituida en El Ferrol, formada por los siguientes organismos paritarios: Alimentación (Panadería), Comercio en general, Artes Gráficas, Construcción Naval, Industrias de la Construcción y las representaciones que los integraban.

2.º Que cese la adscripción de los citados organismos a las correspondientes Agrupaciones de la capital y la jurisdicción de éstas sobre los Jurados de que se trata; y

3.º Que se incorpore a la Agrupación restablecida el personal que tuvo

asignado, con inclusión de su Presidente.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Eulogio Roldán Carrillo cese en el cargo de Vicepresidente del Jurado mixto de Trabajo rural de Córdoba y que, de acuerdo con lo que establece el artículo 22 del texto refundido de la legislación paritaria, sea nombrado para sustituirle don Norberto Castro Galán.

Lo que participo a V. I. a los procedentes efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Manuel Gandarias Blanco, Presidente de la décima Agrupación de Jurados mixtos de Madrid, sea trasladado con igual cargo a la Agrupación única de Jurados mixtos, de Ceuta.

Lo que comunico a V. I. a los pertinentes efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Martín Martínez Riesgo cese en el cargo de Vicepresidente de la 11.ª Agrupación de Jurados mixtos de Madrid, y que, de acuerdo con lo que previene el artículo 22 del texto refundido de la legislación mixta profesional, sea nombrado para sustituirle D. Gabriel Blanc Rodríguez.

Lo que comunico a V. I. a los procedentes efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Antonio Delgado Curto cese en el cargo de Vicepresidente del Jurado mixto nacional de Almadras de Málaga, y que, de acuerdo con lo que previene el artículo 22 del texto

refundido de la legislación mixta profesional, sea nombrado para sustituirle D. Antonio Dubois.

Lo que comunico a V. I. a los procedentes efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que, de acuerdo con lo que previene el artículo 22 del texto refundido de la legislación mixta profesional, sea designado D. José María Aguilar Vicepresidente de la primera Agrupación de Jurados mixtos de Madrid.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. José María Alfonsete Porcel cese en el cargo de Vicepresidente de la tercera Agrupación de Jurados mixtos de Alicante, y que para sustituirle, de acuerdo con lo que previene el artículo 22 de la legislación paritaria, sea designado D. Federico Capdepón Icabalceta.

Lo que comunico a V. I. a los procedentes efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Remigio López Guillén cese en el cargo de Vicepresidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos de Alicante, y que para sustituirle, de acuerdo con lo que previene el artículo 22 de la legislación paritaria, sea designado D. Amando Herrero Icardo.

Lo que comunico a V. I. a los procedentes efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Teófilo García Edo cese en el cargo de Vicepresidente de la

segunda Agrupación de Jurados mixtos de Albacete, y que, de acuerdo con lo que previene el artículo 22 del texto refundido de la legislación paritaria, sea nombrado para sustituirle D. José López Velasco.

Lo que comunico a V. I. a los precedentes efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Carlos de Viguri Díaz, Oficial de la Prisión Central de Chinchilla, pase a prestar sus servicios a la Colonia Penitenciaria del Dueso, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

P. D.

ISIDORO MILLAN

Señor Director de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Tribunal calificador de las oposiciones a plazas de Inspectores Delegados de Trabajo, hechas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto de 12 de Octubre del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la mencionada propuesta, nombrando en consecuencia, por el orden que se enumera, a los opositores siguientes:

Número 1.—D. Justo José Urquiza y García Camba.

2.—D. Fernando Morán Fernández.

3.—D. Mariano Pérez de Ayala.

4.—D. Vicente Azcoiti y Sánchez-Muñoz.

5.—D. José María Lepe de la Cámara.

6.—D. Alfonso Ruiz Cuevas; y

7.—D. José Suárez Mier.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

ALFREDO MARTINEZ

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de varias Ordenes ministeriales dictadas en interpretación de lo dispuesto por el Decreto de 25 de Mayo último hubieron de cesar en sus cargos de Secretario del Jurado mixto varios funcionarios del Ministerio de Trabajo, Sa-

nidad y Previsión y organismos afectos al mismo, a los que se aplicó la incompatibilidad que en dicho Decreto se señalaba; pero cesadas al presente las causas que pudieron justificar la medida, al variarse por completo la estructura de aquel Departamento, convirtiéndose en el de Trabajo, Justicia y Sanidad, con la incorporación de los Servicios de Justicia, Estadística y Emigración, quedan los funcionarios del antiguo Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión en situación igual que los pertenecientes a los Servicios incorporados en 28 de Septiembre pasado, y a los cuales no se aplicó la mentada incompatibilidad por las razones apuntadas.

Y como un principio de elemental equidad aconseja no dar trato distinto a funcionarios colocados en idénticas circunstancias, y cuya inamovilidad fué declarada por el Decreto de 14 de Julio de 1934, publicándose el Escalafón definitivo en la GACETA de 30 de Enero siguiente,

Esté Ministerio ha resuelto declarar, en interpretación estricta y rigurosa de la Ley, que quedan sin efecto las Ordenes de 22 de Junio, 30 de Julio y 9 de Agosto de 1935, y en su virtud reponer en los cargos de Secretario de Jurados mixtos que desempeñaban a los funcionarios de este Departamento afectados por dichas disposiciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

ALFREDO MARTINEZ

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Departamento por elementos patronales y obreros de Almedinilla (Córdoba) interesando que subsista en la mencionada localidad la Delegación del Consejo de Trabajo; visto asimismo el acuerdo adoptado por aquel Ayuntamiento informando favorablemente la petición y comprometiéndose a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de tal organismo, y considerando que de lo expuesto aparece cumplido exactamente lo que previene el artículo 2.º del Decreto de 13 de Febrero próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto se mantenga la Delegación local del Consejo de Trabajo constituida en Almedinilla (Córdoba) con todas las atribuciones que le encomendaba el Reglamento de 19 de Junio de 1930, salvo las que sean privativas de las Delegaciones provin-

ciales de Trabajo; habiendo de subvenir a las atenciones de la precitada Delegación, en el orden económico, el correspondiente Ayuntamiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos el artículo 7.º del Decreto de 12 de Marzo de 1935 y el artículo 58 del Decreto de 10 de Mayo último, que disponen que trimestralmente se ha de señalar por este Ministerio el importe de la cuota establecida sobre las sedas hiladas, nacionales y extranjeras, para las atenciones del Fomento de la Sericultura Nacional, a fin de mantenerla en relación proporcional al promedio de las cotizaciones oficiales de los mercados de Lyon y Milán para las sedas hiladas 13/15 extra Italia y Japón doble extra crack, puestas en España.

Y vistos los informes emitidos por las entidades afectas a esta organización, según los cuales el promedio del valor de la seda de las clases mencionadas, puesta en España, es actualmente de 40 pesetas el kilogramo, excediendo, por tanto, en nueve pesetas del margen de fabricación y remuneración señalado a las hilaturas colaboradoras por el artículo 40 del Reglamento de 10 de Mayo de 1935, cuyo exceso debe ser reintegrado a la Caja del Fomento de la Sericultura Nacional,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión Mixta Central del Fomento de la Sericultura Nacional, ha tenido a bien disponer:

1.º Que la cuota obligatoria establecida por el artículo 7.º del Decreto de 12 de Marzo de 1935 sobre las sedas hiladas en crudo, sin torcer o torcidas, y las cocidas, blanqueadas o teñidas, estén o no torcidas (partidas 1.282, 1.283 y 1.284 del Arancel de importación), procedentes tanto de la producción nacional como extranjera, será de 12 pesetas por kilogramo durante el primer trimestre de 1936; y

2.º Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del

Reglamento de 10 de Mayo de 1935 y en virtud del expresado aumento de cotización de la seda, los hiladores colaboradores nacionales abonarán en los plazos reglamentarios al Fomento de la Sericicultura Nacional, por mediación del Comité Industrial Sederero de Barcelona, la cantidad de nueve pesetas por kilogramo de seda obtenida con capullo nacional, y de 15 pesetas por la obtenida con capullo extranjero, que contraten y vendan durante el trimestre antes expresado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Diciembre de 1935.

JOAQUIN DE PABLO BLANCO

Señor Director general de Agricultura, Montes y Ganadería.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en este Ministerio sobre reducción y desarrollo de la plantilla resultante

Para elevar sueldos de 12.000 pesetas,	el 12 por 100 de 36.000 =	4.320
Idem id. id. de 11.000 idem	el 13 por 100 de 36.000 =	4.680
Idem id. id. de 10.000 idem	el 14 por 100 de 36.000 =	5.040
Idem id. id. de 8.000 idem	el 18 por 100 de 36.000 =	6.480
Idem id. id. de 7.000 idem	el 20 por 100 de 36.000 =	7.200
Idem id. id. de 6.000 idem	el 23 por 100 de 36.000 =	8.280

36.000

con cuyas cantidades pueden elevarse a la clase inmediata superior: una plaza de Jefe de Administración de primera, cinco de Jefe de Administración de segunda, cinco de Jefe de Administración de tercera, tres de Jefe de Ne-

gociado de primera, siete de Jefe de Negociado de segunda y ocho de Jefe de Negociado de tercera, quedando un sobrante de 2.000 pesetas, que, interpretando estrictamente las normas establecidas por el Decreto de 28 de Sep-

tiembre ya citado, pueden aplicarse a elevar otras dos plazas de Jefe de Negociado de tercera:

Resultando que verificada la amortización que se autoriza en la plantilla actual, e incrementada ésta con los aumentos precitados, queda la siguiente plantilla como definitiva, que se publica separadamente:

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación de este expediente cuanto se dispone en la Ley de 1.º de Agosto, Decreto de 28 de Septiembre y Orden de 28 de Noviembre últimos, y habiéndose pasado el mismo a examen y reglamentario informe de la Intervención general de la Administración del Estado, ésta lo emite favorable, pudiendo, por tanto, ser aprobado definitivamente este proyecto,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Personal de los Cuerpos facultativos de la Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería, y de conformidad con el favorable informe emitido por la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido a bien aprobar la plantilla del Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios, que, conforme a lo prevenido en la regla 3.ª, artículo 1.º, de la Ley de 1.º de Agosto último, se publicará en la GACETA DE MADRID junto con la plantilla que se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1935.

P. D.,

JOSE M. ALVAREZ MENDIZABAL

Señor Subsecretario de Agricultura.

PLANTILLA DEL CUERPO NACIONAL DE INSPECTORES VETERINARIOS

Crédito consignado en el Presupuesto de 1935.—Capítulo primero, artículo 1.º, agrupación 54, concepto único, pesetas 895.000.—Crédito anual definitivo para la nueva plantilla, 859.000 pesetas.

CATEGORIAS Y CLASES	Sueldo anual. — Pesetas.	Plantilla de 1935. — Número de funcionarios.	Plantilla definitiva — Número de funcionarios.	IMPORTE del crédito en la plantilla de 1935. — Pesetas.	IMPORTE del crédito para la plantilla definitiva. — Pesetas.
Jefe superior de Administración	15.000	1	2	15.000	30.000
Jefe de Administración de 1.ª	12.000	4	8	48.000	96.000
Idem id. de 2.ª	11.000	6	6	66.000	66.000
Idem id. de 3.ª	10.000	10	8	100.000	80.000
Jefe de Negociado de 1.ª	8.000	20	24	160.000	192.000
Idem id. de 2.ª	7.000	32	35	224.000	245.000
Idem id. de 3.ª	6.000	47	25	282.000	150.000
TOTALES.....		120	108	895.000	859.000

Aprobada por Orden de esta fecha.—Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—P. D., José María Álvarez Mendizábal.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

POLÍTICA Y COMERCIO EXTERIORES

Tratado sobre reconocimiento mutuo de validez de títulos académicos y de incorporación de estudios, firmado en Madrid entre España y Honduras el 5 de Mayo de 1905.— Denuncia del mismo.

Por Nota de fecha 15 de Octubre de 1935, el Gobierno de Honduras ha procedido a denunciar el mencionado Tratado, cuyo artículo 7.º fija en diez años su duración, a contar desde la fecha del Canje de Ratificaciones del mismo, prorrogable por sucesivos períodos de diez años.

Verificado el Canje de los Instrumentos de Ratificación el 16 de Julio de 1906, la vigencia de la segunda prórroga del aludido Tratado no termina, de conformidad con su artículo 8.º, hasta igual fecha del próximo año de 1936.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del día 21 de Agosto de 1906, que publicó el texto del mencionado Tratado.

Madrid, 27 de Diciembre de 1935. El Subsecretario interino, Teodomiro de Aguilar.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y DE SEGURO

En cumplimiento de lo que dispone el apartado primero del art. 69 del Reglamento de Seguros, se hace saber al público en general y a los asegurados en particular que la Sociedad anónima de Seguros La Foncière, domiciliada en Madrid, calle de Santa Catalina, núm. 7, ha nombrado Delegado general para España de dicha entidad a D. Fernando Conde de Ponte, en sustitución de D. Mauricio de Junca y Greil.

Madrid, 21 de Diciembre de 1935. El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 21 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.

CLASE DE DEUDA

Cupones.

Interior 4 por 100, hasta la factura número 5.100.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 75.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 2.250.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 1.775.

Idem 5 por 100, 1926, hasta la factura número 150.

Idem 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 1.575.

Idem 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 875.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 225.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 150.

Idem 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 150.

Idem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 225.

Idem 4 por 100, 1935, hasta la factura número 1.200.

TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 48.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 125.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 174.

Idem 5 por 100, 1927, hasta la factura número 54.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 62.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 30.

DEUDA FERROVIARIA

Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la tura número 1.209.

Idem al 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 220.

Idem al 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 781.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 28 de Diciembre de 1935. El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MAGISTERIO

Relación de los expedientes que se han acordado por el señor Director en la segunda quincena de Julio de 1935.

Pesetas.

JUBILACIONES

Doña Juana María Soledad Benítez, Maestra de Ventas de Retamosa; se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Albacete 2.400

Doña Victorina Boves, Maestra de Cencienes; pesetas 3.200, 0,80 de 4.000, por Oviedo 3.200

Doña Isabel Frejo, Maestra de San Pedro de Mérida; 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, por Badajoz.... 2.400

Pesetas.

Doña Emilia Nicolau, Maestra de Estellench; 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Baleares 1.200

D. Lisardo Pérez, Maestro de Carpesa; 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Valencia 4.800

Doña María de los Dolores Sánchez, Maestra de Talla; 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Salamanca..... 3.200

Doña Teresa Fernández, Maestra de Villarejo de la Sierra; 1.400 pesetas, 0,70 de 2.000, por Zamora 1.400

Doña Faustina Franquis, Maestra de Las Palmas; 5.600 pesetas, 0,80 de pesetas de 7.000, por Las Palmas 5.600

Doña Carmen Otero, Maestra de Cambados; 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Pontevedra 3.200

Doña Vicenta Valladares, Maestra de Fuenteguelmes; 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Soria..... 1.800

Doña Angela López, Maestra de Padornelo; 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, por Zamora 2.400

Doña Felipa Francisca Cándida Alvarez, Maestra de Gestosa; 2.800 pesetas, 0,70 de 4.000, por Orense 2.800

D. Camilo Isorna, Maestro de Sar, Santiago; pesetas 4.800, 0,80 de pesetas 6.000, por La Coruña 4.800

D. Nemesio Felipe Alonso, Maestro de La Maluenga; 2.400 pesetas, 0,80 de pesetas 3.000, por León..... 2.400

Doña Felipa Martínez, Maestra de Algete; 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Madrid 3.200

Doña Guadalupe Medina, Maestra de La Algaída; 1.200 pesetas, 0,40 de pesetas 3.000, por Cádiz... 1.200

D. Leopoldo Sanmartín, Maestro de Orense; 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Orense 5.600

Doña Justa Serván, Maestra de Valdetorres; 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Badajoz 3.200

Doña Susana González, Maestra de Bembibre; 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por León 4.800

Doña Rafaela Delgado, Maestra de Sardón de los Frailes; 2.100 pesetas, 0,70 de 3.000, regulador, por Salamanca 2.100

61.700

PENSIONES

Doña Luz Díaz, viuda del Maestro D. José María López; se la concede la pen-

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
		D. Antonio Moncada Moya,		anual de 1.000 pesetas,	
		Capataz forestal. Se le		0,40 de 2.500, por Madrid.	1.000
		concede el haber pasivo		D. Eleuterio García Rodri-	
		de 1.500 pesetas, 0,60 de	1.500	go, Guarda forestal. Se le	
		2.500, por Málaga.....		concede el haber pasivo	
		D. Fernando Mondéjar Ca-		anual de 1.200 pesetas,	
		ballero, Sobrestante ma-		0,60 de 2.000, por Gua-	1.200
		yor de tercera de Obras		dalajara	
		públicas. Se le concede el		D. Alfonso Díaz Cuesta,	
		haber pasivo anual de		Guardia de Seguridad. Se	
		3.600 pesetas, 0,60 de pe-	3.600	le concede el haber pa-	
		setas 6.000, por Cuenca...		sivo anual de 1.950 pe-	
		D. Francisco Novoa Lara,		setas, 0,60 de 3.250, por	
		Capataz forestal. Se le		Barcelona	1.950
		concede el haber pasivo		D. Antonio Enjuanez Por-	
		anual de 1.500 pesetas,	1.500	quet, Guardia de Seguri-	
		0,60 de 2.500, por Jaén...		dad. Se le concede el ha-	
		D. Bernardino Guillén Se-		ber pasivo anual de pe-	
		rra, Inspector de prime-		setas 1.300, 0,40 de 3.200,	
		ra de Investigación y Vi-		por Barcelona.....	1.300
		gilancia. Se le concede el		D. Sandalio López Arias,	
		haber pasivo anual de		Celador forestal. Se le	
		5.100 pesetas, 0,60 de pe-	5.100	concede el haber pasivo	
		setas 8.000, por Barcelo-		anual de 2.400 pesetas,	
		na		0,80 de 3.000, por Ovie-	
		D. Joaquín Azcona Román,		do	2.400
		Cartero urbano. Se le		D. Constantino López An-	
		concede el haber pasivo		tón, Suboficial de Seguri-	
		anual de 2.100 pesetas,	2.100	dad. Se le concede el ha-	
		0,60 de 3.500, por Madrid.		ber pasivo anual de pe-	
		D. Pedro Alvarez Pajares,		setas 2.700, 0,60 de 4.500,	
		Cartero urbano. Se le		por Madrid	2.700
		concede el haber pasivo		D. Joaquín Dasi Andrés, Es-	
		anual de 4.800 pesetas,		cribiente del Hospital Mi-	
		0,80 de 6.000, por Gua-	4.800	litar de Cartagena. Se le	
		dalajara		concede el haber pasivo	
		D. José Lorenzo Caramés,		anual de 6.000 pesetas,	
		Jefe de Administración		0,80 de 7.500, por Carta-	
		de primera de Correos.		gena	6.000
		Se le concede el haber		D. Alfonso Retortillo y Tor-	
		pasivo anual de 12.000		nos, Profesor numerario	
		pesetas, 0,80 de 15.000,	12.000	de Escuela Normal. Se le	
		por Pontevedra		concede el haber pasivo	
		D. Juan Perdigonés Gil,		anual de 12.800 pesetas,	
		Guardia de Seguridad. Se		0,80 de 16.000, por Ma-	
		le concede el haber pa-		drid	12.800
		sivo anual de 1.300 pese-		D. Antonio Victoria Andreu,	
		tas, 0,40 de 3.250, por Cá-	1.300	Escritor del Hospital	
		diz		Militar de Cartagena. Se	
		D. Antonio Segura Cande- la, Jefe de Administración de primera de Correos. Se le concede el haber pasivo anual de 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Valencia	12.000	le concede el haber pa-	
		D. Julián Martín Mulas, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pa- sivo anual de 1.950 pese- tas, 0,60 de 3.250, por Sa- lamanca	1.950	sivo anual de 4.500 pese- tas, 0,60 de 7.500, por Cartagena	4.500
		D. Saturnino Marín Alonso, Alguacil de Juzgado. Se le concede el haber pasi- vo anual de 1.000 pesetas, 0,40 de 2.500, por Bada- joz	1.000	D. Marceliano López Escar- pa, Guardia de Seguri- dad. Se le concede el ha- ber pasivo anual de pe- setas 1.950, 0,60 de 3.250, por Madrid	1.950
		D. Elías del Río Pérez, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pa- sivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.200, por León.....	1.950	D. Juan J. Madrid Alvara- do, Cartero urbano. Se le concede el haber pasivo anual de 2.000 pesetas, 0,40 de 5.000, por Jaén.	2.000
		D. Pascual del Amo Enche, Cartero urbano, jubilado. Se le concede el haber pasivo anual de 3.400 pe- setas, 0,80 de 4.250, por Madrid	3.400	D. Manuel Benayas y Gar- cía Valverde, Vicesecreta- rio primero de la Audiencia provincial de Bil- bao. Se le concede el ha- ber pasivo anual de pe- setas 6.000, 0,80 de 7.500, por Vizcaya	6.000
		D. Juan Rivas López, Car- tero urbano. Se le con- cede el haber pasivo		Total de jubilaciones...	116.100
				CESANCIAS	
				D. José Oriol Angrera de Sojo, ex Ministro de Tra- bajo, Sanidad y Previ- sión. Se le concede el ha- ber de cesantía anual de	

JUBILACIONES

D. Francisco Rius Noguer, Oficial segundo de la Au- diencia de Palma de Ma- llorca. Se le concede el haber pasivo anual de pe- setas 2.400, 0,60 de 4.000, por Baleares.....	2.400
D. Cándido Banet Arroyo, Catedrático numerario del Instituto de Murcia. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Mur- cia	8.000
D. Pedro Laín Laín, Sarg- ento de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,60 de 4.000, por Logro- ño	2.400
D. Antonio Rodríguez Goi- coechea, Registrador de la Propiedad de prime- ra clase. Se le concede el haber pasivo de 13.200 pesetas, 0,80 de 16.500, por Lugo	13.200
D. Juan Corral Vicente, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber pa- sivo anual de 1.300 pese- tas, 0,40 de 3.200, por Madrid	1.300

10.676,65

Total de jubilaciones... 116.100

CESANCIAS

D. José Oriol Angrera de Sojo, ex Ministro de Tra- bajo, Sanidad y Previ- sión. Se le concede el ha- ber de cesantía anual de	
---	--

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
10.000 pesetas, por Barcelona	10.000	Estado; 1.500 pesetas, por Valladolid	1.500	Doña María Grande Casado, viuda de D. Francisco Rivas, Jefe de Administración de primera de Hacienda; 2.500 pesetas anuales, por Madrid.....	2.500
<i>Total de haberes de cesantía</i>	<u>10.000</u>	Doña María Mergelina Rodríguez, viuda de D. Manuel Castillo, Oficial primero de Hacienda; 1.250 pesetas, por Madrid.....	1.250	Doña Susana Martínez Mendoza, madre de D. Manuel García, Guardia de Seguridad; 3.250 pesetas, por Madrid	3.250
PENSIONES Y ORFANDADES					
Doña Josefa Guitián Jarnés, huérfana de D. Modesto, Jefe de Negociado de tercera de Administración civil; se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, consignándole el pago por Orense.	1.000	Doña Antonia Lacombe Bobe, viuda de D. Mariano López, Cartero urbano; 1.062,50 pesetas, por Madrid	1.062,50	Doña Isabel de la Cal y Chenel, viuda de D. Francisco Chenel, Jefe de Negociado de segunda de Hacienda; 1.750 pesetas, por Madrid	1.750
Doña Carlota Peñamaría del Villar, viuda-huérfana de D. Manuel, Magistrado; 1.750 pesetas, por Pontevedra	1.750	Doña Leocadia Lavilla Jové, viuda de D. Vicente Tur, Auxiliar mayor de Hacienda; 1.500 pesetas, por Baleares	1.500	Doña Amparo Campelo Illanes, viuda de D. Matías Sopena, Profesor auxiliar de Laboratorio de Medicina legal; 833,33 pesetas, por Sevilla	833,33
Doña Herminia Cervero Cardenal, etc., huérfanas de D. Salvador, Jefe de Negociado de primera de Instrucción pública; pesetas 1.750 por Madrid.	1.750	Doña Enriqueta López Campillos, viuda de D. Ricardo Huertas, Oficial de Hacienda; 1.250 pesetas, por Málaga	1.250	Doña Enriqueta Cruz García, viuda de D. Pedro García, Agente de Vigilancia; 1.500 pesetas, por Almería	1.500
Doña Enriqueta Mocholi Guerrero, viuda de D. Miguel Moreno, Torrero mayor de Faros; 1.750 pesetas, por Cádiz.....	1.750	Doña María Pradas Canillas, viuda de D. Luis Chacón, Topógrafo. Ayudante de Geografía; 1.000 pesetas, por Zamora.....	1.000	Doña Dionisia Villanueva Garijo, viuda de D. Saturnino Sánchez, Algacil de Audiencia; 666,66 pesetas, por Alicante.....	666,66
Doña Elvira Rodríguez Covano, viuda de D. Antonio Giraldez, Oficial primero de Agricultura; pesetas 1.250, por Cádiz...	1.250	Doña Ofelia Cabrera Cabrera, viuda de D. Aureliano Santos, Portero de los Ministerios civiles; 833,33 pesetas, por Tenerife	833,33	Doña Leonarda Pérez Cantero, viuda de D. Pascual Fernández, Portero de Ministerios civiles; 1.000 pesetas, por Guipúzcoa.....	1.000
Doña Rita González Arias, viuda y huérfanas de D. Federico, Magistrado; 5.000 pesetas, por Madrid	5.000	Doña Emilia González Esteban, viuda de D. Fernando Martín, Cartero urbano; 1.000 pesetas, por Madrid	1.000	Doña Marcelina Sanz Domínguez, viuda de don Marcos González, subalterno de Correos; 833,33 pesetas, por Madrid.....	833,33
D. Manuel López Vázquez, padre de D. Manuel, Guardia de Seguridad; 3.250 pesetas, por Madrid.....	3.250	Doña Enriqueta Baris Barret, viuda de D. José March, Consejero de Caminos; 3.000 pesetas, por Barcelona	3.000	Doña Florencia González Rodríguez, viuda de don Pedro Ordóñez, Guardia de Seguridad; 3.250 pesetas, por Palencia.....	3.250
Doña Soledad Jiménez Pérez, viuda huérfana de D. Francisco, Oficial segundo de Administración civil; 1.000 pesetas, por Madrid	1.000	Doña Carolina Revilla Sanz, viuda de D. Mariano Martín, Subalterno de Correos; 1.000 pesetas, por Madrid	1.000	Doña Elena Rodríguez Vega, viuda de D. Esteban Martín, Guardia de Seguridad; 3.250 pesetas, por Palencia	3.250
Doña Josefa García López, viuda de D. Ramón García, funcionario de Telégrafos; 1.750 pesetas, por Madrid	1.750	Doña Concepción Martín Martín, viuda de D. Eladio Moraleda, Capataz de Montes; 333,33 pesetas, por Toledo	333,33	Doña María Secada Villafraña, viuda huérfana de D. José, Promotor fiscal; 750 pesetas, por Córdoba.	750
Doña María Cabeza Anido, Huérfana de D. Salvador, Catedrático; 3.250 pesetas, por La Coruña.....	3.250	Doña Ana García Navarro, viuda de D. Ramón Sala, Jefe de Prisiones; 1.000 pesetas, por Alicante.....	1.000	<i>Total de pensiones y orfandades</i>	<u>67.679,14</u>
Doña Francisca Blanco de Obregón, etc., huérfanas de D. Eduardo, funcionario de Hacienda; 833,33 pesetas, por La Coruña.	833,33	Doña Carmen Valenzuela Novoa, viuda de D. Adelardo García, funcionario de Correos; 2.000 pesetas, por Vizcaya	2.000	MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Luisa del Valle Puyol, etc., huérfanos de D. Paulino, Oficial tercero del Catastro; 833,33 pesetas, por Madrid.....	833,33	Doña Josefa Moreno León, viuda de D. José Jiménez, funcionario de Correos; 1.750 pesetas, por Madrid	1.750	Doña Isabel Ruiz Caballo, viuda de D. Domingo Ruiz, Peón caminero; cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Guadalajara	836,45
Doña María Frías Cañizares, etc., huérfanas de D. Luis, Jefe de Administración de Aduanas; 2.500 pesetas, por Valencia	2.500	viuda de D. Francisco Prats, Cartero urbano; 1.500 pesetas, por Madrid	1.500	Doña Cristina Vidal Díaz, etcétera, huérfanas de D. Miguel, Bedel de la Universidad; cinco mesadas al respecto de pesetas 1.200, por Madrid...	500
Doña María Bordallo Conque, viuda de D. Joaquín Galán, Perito agrícola del		Doña Concepción González Lachica, viuda de D. Joaquín Vallejo, Oficial primero de Hacienda; 1.250 pesetas, por Sevilla.....	1.250	Doña Anita Álvarez Díaz, huérfana de D. Manuel, Peón caminero; cinco mesadas al respecto de pesetas 2.007,50, por Oviedo	836,45

<i>Pesetas.</i>		<i>Pesetas.</i>		<i>Pesetas.</i>
	Doña María Navarro Hernández, viuda de D. Manuel Vidal, Cartero urbano; cinco mesadas al respecto de 3.000. por Barcelona	1.458,30		
	Doña Dolores López Sánchez, viuda de D. Angel Rodríguez, Cartero urbano; tres y media mesadas al respecto de 3.500, por Madrid	1.050		
	Doña Francisca Esteve Contanda, viuda de D. Juan Vicente, Cartero urbano; cinco mesadas al respecto de 3.500 pesetas, por Barcelona	1.458,30		
	Doña Teodora Herrada Marcíel, viuda de D. Alejandro Delgado, Peón caminero; cinco mesadas al respecto de 2.007,50, por Valladolid	836,45		
	Doña Patricia Solera Vera, viuda de D. Magdaleno García, Peón caminero; cinco mesadas al respecto de 2.007,50, por Ciudad Real	836,45		
	Doña Benita Rodríguez Alcocer, viuda de D. Toribio Aparicio, Peón caminero; cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Cuenca	836,45		
	Doña Ruperta de las Muelas, viuda de D. Crisanto Torrecilla, Peón caminero; cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Cuenca	836,45		
	Doña Bienvenida Segura Gosalvez, viuda de D. Antonio Orts, operario de la fábrica de la Moneda y		Timbre; cinco mesadas al respecto de 4.380 pesetas, por Alicante	1.825
			Doña Consuelo Ruiz Ruiz, viuda de D. José Romero, Jefe de Negociado del Catastro; cinco mesadas al respecto de 6.000 pesetas, por Cádiz	2.500
			Doña Julia Mateos Martín, viuda de D. Isidoro Peregrina, Cartero urbano; cinco mesadas al respecto de 3.500 pesetas, por Madrid	1.458,30
			Doña Asunción González Gómez, viuda de D. Bonifacio Azcárate, operario de la fábrica de la Moneda y Timbre; cinco mesadas al respecto de pesetas 5.292,50, por Madrid	2.192,85
			Doña Gabina Vicente Sela, viuda de D. José García, Peón caminero; cinco mesadas al respecto de pesetas 2.007,50, por Guadalupe	836,45
			Doña María Gil Lagraba, viuda de D. Toribio Pardo, Peón capataz; cinco mesadas al respecto de pesetas 2.007,50, por Huesca	836,45
			Doña Carmen Guilló Erta, viuda de D. José Ferrando, Peón caminero; cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Lérida	836,45
			Doña Dolores Almirón Téllez, viuda de D. Isidro Gil, Guardia de Seguridad; cuatro mesadas al	
			respecto de 3.250 pesetas, por Córdoba	1.083,30
			Doña Dominica Escribano Calderón, etc., huérfana de D. Faustino, Portero primero de Telégrafos; cinco mesadas al respecto de 3.200 pesetas, por Valladolid	1.333,30
			<i>Total de mesadas de supervivencia</i>	<i>23.589,40</i>
			DOTES	
			Doña Manuela Alonso Francisco, huérfana de D. Esteban, Portero quinto de Instrucción pública; se le concede la dote de 333,33 pesetas, por Madrid	333,33
			<i>Total de dotes</i>	<i>333,33</i>
			PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN	
			Doña María del Prado Franqueta, viuda de D. Tirso Delgado Marino, obrero retirado de Almadén; se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos diarios, por Ciudad Real...	182,50
			Doña María Hervás Alvarez, viuda de D. Anacleto Ortega Delgado, obrero retirado de Almadén; se le concede la pensión de gracia de cincuenta céntimos diarios, por Ciudad Real	182,50
			<i>Total de pensiones de gracia de Almadén...</i>	<i>365,</i>

SECCION MILITAR.—RETIROS DE MARINA

RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la segunda quincena de Julio de 1935.

EMPL EOS	N O M B R E S	SUELDO REGULADOR	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO	CRUCES PENSIONADAS	TOTAL	CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE GOBRAN
		Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas	
	D.ª María Pilar Hernández García.....	3.826,00	»	»	»	3.000,00	Cartagena.
	Rafaela M. Jiménez Sánchez.....	5.000,00	»	»	»	1.250,00	Madrid.
	Joaquina Morales Rojas.....	3.650,00	»	»	»	1.000,00	Cádiz.
	Catalina Rives Martínez.....	500,00	»	»	Dote	166,66	Alicante.
	Antonia Aguera Martínez.....	333,00	»	»	5 mesadas..	1.665,00	Cartagena.
	Carmen Montero Pita.....	3.650,00	»	»	»	1.000,00	El Ferrol.
	María de los Angeles Sidigo Romero.....	5.000,00	»	»	»	1.250,00	Cádiz.
	María Ruiz Merelo.....	10.000,00	»	»	»	2.500,00	Madrid.
	Soledad García López.....	7.475,00	»	»	»	1.868,75	La Coruña.
	María Teresa, D.ª Elvira, D.ª Luisa y doña Manuela Fernández-Luanco Amaral.....	14.000,00	»	»	»	3.500,00	Madrid.
	Aurora Fernández-Paleo.....	3.000,00	»	»	»	1.000,00	La Coruña.
	Carmen Lleó Pentin.....	3.000,00	»	»	»	1.250,00	Idem.
	Matilde R. Díaz Grena.....	3.000,00	»	»	5 mesadas..	1.000,00	Idem.
	E. Manuel Aguilar Aroca.....	7.100,00	»	»	»	591,66	Cádiz.
	Abelardo Cosuero Pita.....	4.000,00	»	»	»	300,00	Idem.
	Juan Ato Fernández Montero.....	4.000,00	»	»	»	300,00	La Coruña.
	José Belando García.....	4.000,00	»	»	»	225,00	Madrid.
	Juan Asensio Carrasco.....	5.550,00	»	»	»	462,50	La Coruña.
	Pedro Contreras García.....	5.600,00	»	»	»	466,66	Barcelona.
	Francisco Bastida Romero.....	4.650,00	»	»	»	387,50	Madrid.
	Valentín Castro Díaz.....	5.000,00	»	»	»	416,66	La Coruña.
	José Ferreiro Sotelo.....	4.000,00	»	»	»	333,33	Idem.
	José Alonso García.....	5.250,00	»	»	»	437,50	Idem.
	Juan J. Caro Martínez.....	6.500,00	»	»	»	541,66	Cartagena.
	Juan Cánovas Prieto.....	6.468,00	»	»	»	539,00	Barcelona.
						23.451,88	

Madrid, 31 de Julio de 1935.—El Jefe de la Sección (ilegible).

SECCION MILITAR.—PENSIONES DE GUERRA

RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la segunda quincena de Julio de 1935.

NOMBRES	SUELDO REGULADOR — Pesetas	TANTO POR CIENTO	MESADAS DE SUPERVIVENCIA	T O T A L		C A J A O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
				—	Pesetas	
E S T A T U T O						
D.ª Juana Jansarás Garaicoechea.....	1.578,00	Tercera parte.....	»	526,00	Navarra.	
Julia Pardinas Sala y hermanos.....	17.000,00	Cuarta ídem.....	»	4.250,00	La Coruña.	
Mannela Gómez Partido.....	3.264,00	Tercera ídem.....	»	1.000,00	Badajoz.	
Guillermina Fernández Arenosa.....	5.840,00	Cuarta ídem.....	»	1.472,50	La Coruña.	
Rafaela Rodríguez Monagos.....	3.495,60	Tercera ídem.....	»	1.000,00	Palma de Mallorca.	
Escolástica María Puyo Carro.....	2.307,00	Tercera ídem.....	»	769,00	Pagaduría de la Dirección.	
Amalia Pérez Rodríguez.....	8.000,00	Cuarta ídem.....	»	2.000,00	La Coruña.	
Purificación Esteban Puga.....	5.000,00	Cuarta ídem.....	»	1.250,00	Idem.	
Valentina Gracia Guillén.....	2.307,00	Tercera ídem.....	»	769,00	Huesca.	
Obdulia Veloso Veloso.....	3.830,00	Tercera ídem.....	»	1.000,00	Orense.	
Rosa González Pérís.....	4.164,00	Cuarta ídem.....	»	1.041,00	Sevilla.	
Josefa Rodríguez García.....	4.000,00	Cuarta ídem.....	»	1.000,00	Barcelona.	
Francisca Regalado Ferraz.....	2.307,00	Tercera ídem.....	»	769,00	Huesca.	
María Cuvillo D'Itchecopar.....	8.000,00	Cuarta ídem.....	»	2.000,00	Sevilla.	
Francisca Terrer Gracia y entenado.....	5.000,00	Cuarta ídem.....	»	1.250,00	Zaragoza.	
Laura Maestro Romerales.....	2.088,00	Tercera ídem.....	»	696,00	Barcelona.	
Pilar Martínez de Velasco y Valderrama.....	7.500,00	Cuarta ídem.....	»	1.875,00	Madrid.	
				22.667,50		
<i>Suman las pensiones del Estatuto.....</i>						
MONTEPIÓ MILITAR						
D.ª Nieves Fernández López.....	3.667,44	Tercera parte.....	»	1.000,00	Alicante.	
Josefa Aranjuelo Andonegui.....	1.000,00	Transmisión de pen- sión.....	»	1.000,00	Guipúzcoa.	
María Luisa Alvarez Muller.....	1.350,00	Transmisión de pen- sión.....	»	1.350,00	Málaga.	
María del Pilar Araujo Santos.....	11.550,00	Cuarta parte.....	»	2.887,50	Madrid.	
María del Rosario Aragón Rodríguez.....	2.127,95	Tercera ídem.....	»	709,32	Huelva.	
Elvira Martínez Camps y hermanos.....	1.250,00	Transmisión de pen- sión.....	»	1.250,00	Parcelona.	
Josefa Canalejas Villagarcía.....	6.250,00	Cuarta parte.....	»	1.562,50	Guadalajara.	
Isabel Favieres Ronda.....	2.000,00	Tercera ídem.....	»	666,66	Valencia.	
Victoria Encarnación López López.....	2.510,00	Tercera ídem.....	»	836,66	Almería.	
Fuensanta Calzada Bocio.....	1.875,00	Transmisión de pen- sión.....	»	1.875,00	Cartagena.	
Concepción Domingo Alis y hermana.....	833,33	Transmisión de pen- sión.....	»	833,33	Valencia.	
Clotilde Rodríguez López.....	1.000,00	Transmisión de pen- sión.....	»	1.000,00	Orense.	
Nieves Aisa Soriano y hermana.....	1.000,00	Transmisión de pen- sión.....	»	1.000,00	Barcelona.	
Clementina López Lacosta.....	3.726,12	Tercera parte.....	»	1.000,00	Huesca.	

NOMBRES	SUELDO — Pesetas	TANTO POR CIENTO	MESADAS DE SUPERVIVENCIA	TOTAL — Pesetas	CAJA O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
D. ^a Melchora Pardo y Pardo.....	10.000,00	Cuarta parte.....	»	2.500,00	La Coruña.
Carmen Pérez Roldán Alvarez y hermana.....	3.000,00	Tercera ídem.....	»	1.000,00	Madrid.
Ana Lupiáñez García.....	549,92	Transmisión de pen- sión	»	549,92	Granada.
Virginia Calle Matesanz.....	2.700,00	Tercera parte.....	»	900,00	Segovia.
Mercedes Tevar García.....	1.950,00	Tercera ídem.....	»	650,00	Albacete.
Benita de Pablo Varea.....	3.500,00	Tercera ídem.....	»	1.000,00	Madrid.
María de la Lama de la Lama y hermana.....	1.350,00	Transmisión de pen- sión	»	1.350,00	Málaga.
D. Martín Martín García.....	3.336,20	Tercera parte.....	»	1.000,00	Guadalajara
D. ^a Rafaela Pérez Villegas.....	2.250,00	Tercera ídem.....	»	750,00	Córdoba.
Concepción Leter Ginovés.....	6.500,00	Cuarta ídem.....	»	1.625,00	Madrid.
Patrocino Alcaraz Borrell.....	7.500,00	Cuarta ídem.....	»	1.875,00	Valencia.
Feliciana Astudillo Garnacho.....	4.250,00	Cuarta ídem.....	»	1.062,50	Madrid.
Rosa Gil Gregori.....	3.500,00	Tercera ídem.....	»	1.000,00	Valencia.
Vicenta Durán y Barroso.....	4.164,00	Cuarta ídem.....	»	1.041,00	Badajoz.
María Nieves García Cardiel.....	2.307,00	Tercera ídem.....	»	769,00	Zaragoza.
María Martínez Medina.....	3.726,42	Tercera ídem.....	»	1.000,00	Barcelona.
D. Plácido Gómez Steiro.....	850,00	Mitad	»	425,00	Badajoz.
D. ^a María de la Cruz Jiménez Velasco y hermano... Paula Ramos Benito.....	5.000,00	Cuarta parte.....	»	1.250,00	Valencia.
Matilde Royo Guillén.....	3.000,00	Tercera ídem.....	»	1.000,00	Zaragoza.
Fermina Banda Falcó.....	4.000,00	Cuarta ídem.....	»	1.000,00	Idem.
María Barrachina Bas.....	7.500,00	Cuarta ídem.....	»	1.875,00	Barcelona.
Josefa Jiménez Villegas.....	7.500,00	Cuarta ídem.....	»	1.875,00	Melilla.
Filomena Cuevas Martínez.....	7.500,00	Cuarta ídem.....	»	1.875,00	Barcelona.
Cristina Benítez Bravo.....	8.500,00	Cuarta ídem.....	»	2.125,00	Zaragoza.
Rosario González Rodríguez.....	11.000,00	Cuarta ídem.....	»	2.750,00	Las Palmas.
Antolina Domínguez Escribano.....	4.164,00	Cuarta ídem.....	»	1.041,00	Orense.
Rosario Ferrer Campos.....	2.250,00	Tercera ídem.....	»	750,00	Madrid.
Elvira Guzmán Ruiz.....	10.800,00	Cuarta ídem.....	»	2.700,00	Baleares.
Amparo Martí Manso y hermana.....	1.419,96	Cuarta ídem.....	»	473,32	Valladolid.
Josefa García Chaves.....	2.307,00	Tercera ídem.....	»	769,00	Idem.
Mercedes Palerna Flores.....	1.870,00	Tercera ídem.....	»	623,33	Sevilla.
Donata Mercedes Gutiérrez Gomez.....	2.250,00	Tercera ídem.....	»	750,00	Idem.
Concepción Muñoz Gil.....	3.178,68	Tercera ídem.....	»	1.000,00	Valencia.
Antonia García García.....	1.800,00	Tercera ídem.....	»	600,00	Barcelona.
Fuencisla Rodríguez Torres.....	6.000,00	Cuarta ídem.....	»	1.500,00	Cartagena.
Victoria Romero Pérez.....	7.500,00	Cuarta ídem.....	»	1.875,00	Madrid
Juana Salazar Basals.....	7.500,00	Cuarta ídem.....	»	1.875,00	Valladolid
María de la Soledad Esparza Arteché.....	1.875,00	Acumulación de pen- sión	»	1.875,00	Madrid.
María Fernández Rodríguez.....	6.000,00	Cuarta parte.....	»	1.500,00	Alava.
Eugenia Nuño Inestral y entenada.....	2.127,95	Tercera ídem.....	»	709,31	Valladolid.
Sagrario García Rodríguez.....	908,33	Transmisión de pen- sión	»	908,33	Madrid.
María Luisa Orviz García.....	5.000,00	Cuarta parte.....	»	1.250,00	Málaga.
Trinidad Vila Guinot.....	2.850,00	Tercera ídem.....	»	950,00	Oviedo.
D. José María García Gutiérrez.....	5.000,00	Cuarta ídem.....	»	1.250,00	Barcelona.
D. ^a Antonia Meñaca Belzunce.....	1.950,00	Tercera ídem.....	»	650,00	Valladolid.
María Sánchez Alba.....	4.164,00	Cuarta ídem.....	»	1.041,00	Madrid.
Carmen González-Herrera Calderón.....	11.000,00	Cuarta ídem.....	»	2.750,00	Sevilla.
			»		Santander.

NOMBRES	SUELDO REGULADOR — Pesetas.	TANTO POR CIENTO	MESADAS	TOTAL — Pesetas.	CAJA O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
D.ª Teresa Lacadena Brualpa y hermana.....	1.500,00	Transmisión de pensión	»	1.500,00	Zaragoza.
Francisca Salvá Cortesti.....	7.500,00	Cuarta parte.....	»	1.875,00	Baleares.
<i>Suman las pensiones del Montepío Militar.....</i>					
EXTRAORDINARIAS					
D.ª Catalina Saucedo Vicioso.....	3.200,00	100 por 100	»	3.200,00	Badajoz.
Petra Obrador de Pedro.....	3.930,00	100 por 100	»	3.930,00	Gijón.
Juliana Romero Larriba.....	3.200,00	100 por 100	»	3.200,00	Zaragoza.
Natividad Bardón García.....	3.200,00	100 por 100	»	3.200,00	León.
Salvadora Balongo Paredes.....	3.121,00	100 por 100	»	3.121,00	Jerez de la Frontera.
D. Emilio González Castro y esposa.....	693,50	100 por 100	»	693,50	Lugo.
D.ª María Eorrás Durán.....	328,50	100 por 100	»	328,50	Barcelona.
D. Prudencio Vega García y esposa.....	3.565,00	100 por 100	»	3.565,00	Madrid.
Constantino Orives Covián y esposa.....	3.200,00	100 por 100	»	3.200,00	Oviedo.
D.ª Angela Martín Vázquez.....	3.200,00	100 por 100	»	3.200,00	Idem.
Eleuteria Movellán Mancho.....	3.200,00	100 por 100	»	3.200,00	Palencia.
Josefa Freire Alvarez.....	3.200,00	100 por 100	»	3.200,00	Lugo.
Maria Gómez Infante.....	9.000,00	100 por 100	»	9.000,00	Madrid.
D. Benito Morán González y esposa.....	693,50	100 por 100	»	693,50	Orense.
D.ª María Iglesias García.....	3.200,00	100 por 100	»	3.200,00	Lugo.
Antonia Paz Blanco.....	3.200,00	100 por 100	»	3.200,00	Idem.
Vicenta Olay Junquera.....	3.200,00	100 por 100	»	3.200,00	Oviedo.
Sabina Periañez Gutiérrez.....	693,50	100 por 100	»	693,50	Zamora.
Catalina Darrriba Lozano.....	3.200,00	100 por 100	»	3.200,00	Lugo.
Julia Mangada Anisán.....	3.200,00	100 por 100	»	3.200,00	Idem.
Aurora Echevarría Alvarez.....	3.200,00	100 por 100	»	3.200,00	Oviedo.
Piedad García Lobo.....	4.500,00	100 por 100	»	4.500,00	Idem.
D. Camilo González Pérez y esposa.....	693,50	100 por 100	»	693,50	La Coruña.
Félix Beguería Sánchez y esposa.....	693,50	100 por 100	»	693,50	Navarra.
D.ª Paulina Castañeda Andrés.....	4.250,00	100 por 100	»	4.250,00	Valladolid.
D. Vicente Martínez Peña y esposa.....	3.200,00	100 por 100	»	3.200,00	Lugo.
D.ª Carmen Moreno Fisat.....	3.500,00	100 por 100	»	3.500,00	Madrid.
<i>Suman las pensiones extraordinarias.....</i>					
NOTES					
D.ª María Lourdes Montes y Ramírez.....	2.000,00	Doce mensualidades.	»	1.000,00	Madrid.
Francisca Real González.....	1.000,00	Idem	»	333,33	Jerez de la Frontera.
Rosario Lucas Pérez.....	908,33	Idem	»	908,33	Madrid.
Margarita Simarro Peña.....	2.875,00	Idem	»	1.500,00	León.
Josefa Sánchez Fernández.....	882,96	Idem	»	882,96	Malaga.
Laisa Carrasco de la Villa.....	2.250,00	Idem	»	1.250,00	Madrid.
Oliva Scaso González.....	2.250,00	Idem	»	1.125,00	Idem.

NOMBRES	SUELDO REGULADOR Pesetas.	TANTO POR CIENTO	MESADAS DE SUPERVIVENCIA	TOTAL Pesetas.	C A J A O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
D.ª María Padilla Todoll..... María del Mar Láinez y Alvarez.....	1.000,00 1.650,00	Doce mensualidades Idem	» »	333,33 1.500,00	Madrid. Idem.
<i>Suman las dotes.....</i>					
MESADAS					
D.ª María Gutiérrez Quintana..... Dolores Gutiérrez Avello.....	146,25 487,50	» »	Cinco. »	731,25 2.437,50	Zamora. La Coruña.
<i>Suman las mesadas.....</i>					
PENSIONES DEL TESORO					
D.ª María de los Dolores Moreno-Navarro..... Asunción Cosidó Perpiñán.....	6.900,00 1.000,00	Cuarta parte..... Transmisión de pen- sión	» »	1.725,00 1.000,00	Madrid. Alicante, Madrid.
Rosa Visconti Cots..... Mercedes Casanovas Sos.....	1.725,00 1.725,00	Permuta de pensión. Transmisión de pen- sión	» »	1.725,00 1.725,00	Murcia.
<i>Suman las pensiones del Tesoro.....</i>					

RESUMEN

	Pesetas.
Suman las pensiones del Estatuto.....	22.667,50
Idem las del Montepío Militar.....	80.558,68
Idem las extraordinarias.....	80.462,20
Idem las dotes.....	8.832,95
Idem las mesadas.....	3.168,75
Idem las pensiones del Tesoro.....	6.175,00
TOTAL.....	201.865,08

Madrid, 31 de Julio de 1935.

SECCION MILITAR.—RETIROS EXTRAORDINARIOS

RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la segunda quincena de Julio de 1935.

EMPLIDOS	NOMBRES	SUELDO REGULADOR — Pesetas	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO — Pesetas	GRUCES PENSIONADAS — Pesetas	TOTAL — Pesetas	CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
Capitán de Infantería.....	D. Ismael Arocena Arocena.....	»	»	»	»	625,00	Madrid.
Cabo de Trompetas de Caballería.....	José Bahamonde Bahamonde.....	»	»	»	»	230,83	Madrid.
Sargento de Infantería.....	José Bahamonde Díaz.....	267,25	»	»	17,50	284,75	Madrid.
Comandante de Caballería.....	Roberto Bahamonde Robles.....	»	»	»	»	841,66	Madrid.
Teniente Coronel de Infantería.....	Ramón Babé Ruiz de Porras.....	»	»	»	7,50	916,66	Madrid.
Suboficial de Caballería.....	Julio Castellano Pato.....	359,16	»	»	»	366,66	Barcelona.
Alférez de Alabarderos.....	Alfonso Cumpido Requejo.....	»	»	»	»	319,16	Madrid.
Alférez de Alabarderos.....	Pablo del Cura Mayor.....	»	»	»	»	259,16	Segovia.
Teniente Coronel de Infantería.....	Luis Ferrer Pérez.....	»	»	»	»	958,32	Valencia.
Capitán R. T. (Canarias).....	Nicolás de Fuentes García.....	»	»	»	»	625,00	Santa Cruz de Tenerife.
Capitán Alabarderos.....	Andrés García Díez.....	»	»	»	»	625,00	Madrid.
Teniente H. de Alabarderos.....	Manuel García Reina.....	»	»	»	»	416,66	Madrid.
Capitán de Alabarderos.....	Manuel García Sanz.....	»	»	»	»	625,00	Madrid.
Alférez de Alabarderos.....	Salvador Garrido Berenguer.....	»	»	»	7,50	632,50	Cartagena.
Capitán de Alabarderos.....	Vicente Gómez Cammona.....	625,00	»	»	»	333,33	Madrid.
Alférez de Alabarderos.....	Ricardo Gómez Tarazona.....	»	»	»	»	333,33	Madrid.
Capitán de Alabarderos.....	Juan González del Earrío.....	»	»	»	»	625,00	Madrid.
Teniente de Alabarderos.....	Lucas González Herrero.....	»	»	»	»	416,66	Avila.
Capitán de Alabarderos.....	Serafin González Yuncar.....	625,00	»	»	7,50	632,50	Madrid.
Capitán de Alabarderos.....	Isidro Gozalez Yuncar.....	»	»	»	»	741,66	Madrid.
Capitán de Alabarderos.....	Amando Grande Belmonte.....	»	»	»	»	429,16	Madrid.
Teniente H. de Alabarderos.....	Pedro Jauregui Mendivil.....	416,66	»	»	12,50	429,16	Madrid.
Capitán de Alabarderos.....	Efrén Gil Pérez.....	»	»	»	»	741,66	Oviedo.
Alférez H. de Alabarderos.....	José Jiménez Jiménez.....	»	»	»	»	333,33	Madrid.
Teniente H. de Alabarderos.....	Francisco Jiménez del Pozo.....	»	»	»	»	416,66	Madrid.
Alférez H. de Alabarderos.....	José Jiménez Sánchez.....	333,33	»	»	7,50	340,83	Albacete.
Teniente H. de Alabarderos.....	Anastasio Juárez de Rodrigo.....	»	»	»	»	333,33	Madrid.
Capitán H. de Alabarderos.....	Olegario Martínez Martínez.....	»	»	»	»	416,66	Logroño.
Teniente H. de Alabarderos.....	Manuel Mendoza Reinoso.....	»	»	»	»	416,66	Madrid.
Capitán H. de Alabarderos.....	Matías Meroño Domenech.....	»	»	»	»	333,33	Sevilla.
Alférez H. de Alabarderos.....	José Miranda Rodríguez.....	»	»	»	»	725,00	Madrid.
Capitán de Alabarderos.....	Angel Molano Alvarez.....	»	»	»	»	625,00	Madrid.
Musico de tercera de Infantería.....	Aureliano Molina Ciudad.....	»	»	»	»	230,83	Logroño.
Musico Mayor de primera.....	Teodosio Muñoz Martínez.....	»	»	»	»	604,16	Madrid.
Alférez H. de Alabarderos.....	Bartolomé Pérez Casas.....	»	»	»	»	284,16	Madrid.
Teniente H. de Alabarderos.....	Ambrosio Rincón Lázaro.....	416,66	»	»	25,00	441,00	Madrid.
Alférez H. de Alabarderos.....	Salustiano Rodríguez Alvarez.....	»	»	»	»	333,33	Madrid.
Capitán H. de Alabarderos.....	Manuel Rodríguez de Vera y Ladrón de Guevara.....	»	»	»	»	625,00	Madrid.
Teniente H. de Alabarderos.....	Manuel Rodríguez Garrido.....	»	»	»	»	416,66	Badajoz.
Capitán H. de Alabarderos.....	Juan Rodríguez Gutiérrez.....	»	»	»	»	625,00	Madrid.
Alférez H. de Alabarderos.....	Ambrosio Rodríguez López.....	»	»	»	»	284,16	Granada.
Teniente H. de Alabarderos.....	Antonio Rodríguez López.....	»	»	»	»	416,66	Madrid.
Capitán de Alabarderos.....	Wifredo Rodríguez Serrano.....	»	»	»	»	733,33	Madrid.
Alférez H. de Alabarderos.....	Emilio Rosell Moral.....	»	»	»	»	333,33	Madrid.
Alférez H. de Alabarderos.....	Lucinio Rubio Ruiz.....	»	»	»	»	333,33	Madrid.

EMPL E O S	N O M B R E S	SUELDO REGULADOR	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO	CRUCES PENSIONADAS	TOTAL	CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
		Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Capitán de Alabarderos.....	D. Saturnio Ruiz Villanueva.....	»	»	»	»	741,66	Madrid.
Comandante de Alabarderos.....	Francisco Rumayor Gilva.....	»	»	»	»	750,00	Madrid.
Comandante Médico.....	Leocadio Serrada Díaz.....	»	»	»	»	750,00	Madrid.
Alférez H. de Alabarderos.....	Antonio Torres Ramírez.....	»	»	»	»	333,33	Madrid.
Teniente H. de Alabarderos.....	Genaro Zarate Minón.....	»	»	»	»	416,66	Madrid.
	TOTALES.....	3.043,06			85,00	25.298,72	

Madrid, 31 de Julio de 1935.

Nota.—El sueldo regulador de estos retirios es el mismo que el señalado como haber pasivo.

R E S U M E N

Importan las jubilaciones del Magisterio.....	61.700,00	
Idem las pensiones.....	10.676,65	
Idem las jubilaciones C. P.	116.100,00	
Idem las cesantías.....	10.000,00	
Idem las pensiones y orfandades.....	67.679,14	
Idem las mesadas.....	23.589,40	
Idem las dotes.....	333,33	
Idem las pensiones de gracia de Almadén.....	365,00	
	<u>290.445,52</u>	

M I L I T A R

Importan los retirios de Marina.....	23.451,88	
Idem las pensiones.....	189.863,38	
Idem las dotes.....	8.332,95	
Idem las mesadas.....	3.168,75	
Idem los retirios extraordinarios.....	25.298,72	
	<u>250.615,68</u>	
TOTAL.....		541.059,20

Madrid, 7 de Diciembre de 1935.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

En virtud de concurso anunciado por Orden de este Ministerio de fecha 25 de Mayo del presente año (GACETA del 29) han sido nombrados Interventores de Fondos por los Ayuntamientos que se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los canvalidarán si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 28 de Diciembre de 1935. El Subsecretario, Carlos Echeguren.

Relación que se cita.

Cádiz.—Sanlúcar de Barrameda, D. Antonio Porrás Rivas.

Jaén.—La Carolina, D. Manuel Bueno de la Cruz.

Oviedo.—Laviana, D. José Riesco Menéndez.

Santander.—Camargo, D. Fernando Ballesteros Sánchez.

Valladolid.—Nava del Rey, D. Santiago Navacerrada Peñas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Por Orden ministerial de 11 de Diciembre de 1934 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Torreldones (Madrid) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, por su presupuesto de 45.506,66 pesetas, teniendo que cooperar ese Ayuntamiento con 6.643,41 pesetas, y fijándose la aportación del Estado en 1.363,25 para el ejercicio de 1934 y 37.500 para el corriente.

Ese Municipio, no obstante el excesivo tiempo transcurrido, dejó de ingresar en la Caja general de Depósitos la reglamentaria aportación; por Orden ministerial de 17 de Octubre de este año (GACETA del 19) se dispuso que dentro del mencionado mes de Octubre, plazo improrrogable, se hiciera el aludido ingreso, bien entendido de que en otro caso se procedería a la inmediata anulación de la concesión, y teniendo en cuenta que se ha dejado transcurrir igualmente este último plazo sin realizar el ingreso de que se trata,

Esta Dirección general ha resuelto, en cumplimiento de la mencionada Orden ministerial de 17 de Octubre de este año, que se anule la concesión otorgada a ese Ayuntamiento por la de 11 de Diciembre de 1934 para la construcción de un edificio escolar, anulándose la consignación del presupuesto de 1934 y dándose de baja la cantidad de 37.500 pesetas contraída en el corriente de 1935.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Diciembre

de 1935.—El Director general, López Varela.

Señor Alcalde de Torreldones (Madrid).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Concesiones.

Vista la petición presentada por don Juan Estela Serra, en nombre y representación de la Sociedad Club Marítimo de San Antonio de la Playa, en que solicita la ocupación del terreno necesario en la zona marítimoterrestre de la bahía de Palma para construir un dique de abrigo, un embarcadero, dos varaderos y obras accesorias para embarcaciones menores:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, habiéndose presentado una sola reclamación, suscrita por D. Juan Borrás Enseñat:

Resultando que han informado favorablemente los organismos provinciales y centrales, cuyo informe es reglamentario:

Considerando, en relación con la reclamación de D. Juan Borrás Enseñat, que las obras han de ser levantadas en zona marítimoterrestre de dominio público, sin causar perjuicio a las propiedades colindantes, y que el reclamante no ha concurrido al acto de la confrontación, ni contestado en tiempo y forma a la comunicación de la Jefatura, referente a la respuesta del peticionario a su reclamación.

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado, pudiendo beneficiarse los habitantes de la localidad y los pescadores con el uso del embarcadero que ha de construirse:

Considerando, según consta en el expediente, que en el acto de la confrontación el peticionario manifestó el deseo del Club de que las obras de defensa que se proyectan tengan carácter público:

Considerando que la concesión ha de producir un beneficio a la entidad peticionaria, y, por tanto, debe ser otorgada la concesión con carácter oneroso,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Presidente del Club Náutico de San Antonio de la Playa para ocupar el terreno preciso en la zona marítimoterrestre de dicha localidad y parte de la costa denominada "Se punta", en la bahía de Palma, para construir las obras proyectadas, destinadas al refugio de embarcaciones menores y servicio del Club.

2.ª Las obras que a continuación se reseñan, cuya construcción se autoriza, son las siguientes:

a) Un dique de defensa que arrancando de dicha punta siga una orientación próxima a la de Oeste a Este.

b) Un muro de prolongación del espaldón de dicho dique, en la zona marítimoterrestre, que cambiando de orientación llega a tener la de NO. a SE.

Este muro deberá quedar interrumpido en la zona de salvamento, de manera que la zona abrigada por el dique y el muro sea libremente accesible al público desde tierra.

c) Dos varaderos para embarcaciones de recreo y pesca.

d) Un embarcadero.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Parietti en 5 de Septiembre de 1934, que se entenderá modificado, en lo que se halle afectado por las condiciones de esta concesión, con las reformas introducidas en el replanteo, no pudiendo ser destinado el terreno afectado, ni las edificaciones levantadas en él, a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la concesión.

4.ª El uso de las obras descritas en los apartados a), b) y d) de la condición segunda será público, así como el de la zona marítimoterrestre que abarcan.

Por esta concesión se impone a los terrenos de dominio público que se conceden la servidumbre de paso de peatones y útiles personales y de pesca.

5.ª Esta concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la ley de Puertos.

6.ª El concesionario abonará un canon de 25 céntimos de peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Palma.

Este canon será revisable por acuerdo de la Administración.

1.ª El concesionario elevará en el plazo de un mes y antes del replanteo, la fianza definitiva, al 5 por 100, del importe de las obras.

Esta fianza se devolverá una vez aprobada el acta de reconocimiento.

8.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas y Dirección facultativa del puerto de Palma, y de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

9.ª Las obras comenzarán en un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de la concesión, y terminarán en el de dos años y seis meses.

10. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la superioridad.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas y Dirección facultativa del puerto de Palma, obligándose el concesionario a mantener las obras en buen estado.

12. Todos los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

13. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre antes del replanteo.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a contrato y ac-

cidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las leyes de protección a la industria nacional, así como a lo que fuere aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, debiendo cumplirse todas las disposiciones vigentes o las que en lo sucesivo se dicten por el ramo de Guerra que afecten a las obras que ahora se conceden, sin que por este motivo tenga el concesionario derecho a indemnización alguna.

16. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.—El Jefe de la Sección, Casimiro Juanes.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares.

Vista la petición de D. Eusebio García Rúa y D. Manuel Barros Argibay, en que solicitan autorización para ocupar una parcela de terreno en la ensenada de Moaña para establecer un astillero para embarcaciones menores:

Resultando que el proyecto ha sido sometido a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra:

Resultando que han informado favorablemente la Dirección facultativa del puerto de Vigo, Delegación marítima y Jefatura de Obras públicas de Pontevedra y Subsecretaría de la Marina civil:

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado:

Considerando que la concesión ha de producir un beneficio útil a los peticionarios, y, por tanto, ha de ser de carácter oneroso,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Eusebio García Rúa y D. Manuel Barros Argibay para ocupar una parcela en la zona marítimoterrestre de la ensenada de Moaña, con destino a astillero para embarcaciones menores.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en Vigo por el Ingeniero de Caminos D. Carlos Anabitarte, que se entenderá modificado en lo que se halle afectado por las condiciones de esta concesión y las reformas que se introduzcan en el replanteo, no pudiendo ser destinado el terreno afectado, ni las edificaciones levantadas en él, a fines ni usos distintos a aquellos para los que se otorga la concesión.

3.ª La parcela que se concede dispondrá 25 metros del edificio construido para Sindicato Marino, y fuera de ella se dejará un espacio libre de cinco metros, en el costado Norte, para el servicio de la playa.

4.ª Esta concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la ley de Puertos.

5.ª La Jefatura de Obras públicas de Pontevedra propondrá, en el plazo de un mes, el canon que ha de abonar el concesionario; éste canon será revisable por acuerdo de la Administración.

6.ª El concesionario elevará en el plazo de un mes, y antes del replanteo, la fianza depositada, al 5 por 100 del importe de las obras. Esta fianza se devolverá una vez aprobada el acta de reconocimiento.

7.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra, y de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la concesión, y terminarán en el de un año.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, obligándose al concesionario a conservar las obras en buen estado.

11. Todos los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

12. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, antes del replanteo.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las leyes de protección a la industria nacional, así como a lo que fuere aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social.

15. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.—El Jefe de la Sección, Casimiro Juanes. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra.

Vista la petición presentada por don Samuel Badenes Gómez, en nombre de la Comunidad de Regantes de las tierras arrojales de la villa de Puig, remitida por la Jefatura de Obras públicas de Valencia, en la que solicita autorización para ocupar una faja de terreno en la playa de Puig, con des-

tino a la construcción de un canal para desagüe de los arrozales:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra:

Resultando que han informado favorablemente los organismos provinciales y centrales, cuyo informe es reglamentario:

Considerando que en la ejecución de las obras no existe perjuicio para el interés público, y que es precisa para el desagüe de los terrenos dedicados al cultivo de arroz, en la zona inmediata:

Considerando que el concesionario obtendrá un beneficio con el disfrute de la concesión, y ésta, por tanto, debe ser de carácter oneroso,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, en las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Comunidad de Regantes de las tierras arrojales de la villa de Puig para ocupar una parcela en la playa de Puig de 1,50 metros de ancho por 80 de largo, con destino a la construcción de un canal para conducir al mar las aguas sobrantes de la zona arrocera.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, que se entenderá modificado por lo que se halle afectado por las condiciones de esta concesión, con las reformas que se introduzcan en el replanteo, no pudiendo ser destinado el terreno afectado ni las construcciones efectuadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la concesión.

3.ª Esta concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon de 15 céntimos de peseta por año y metro cuadrado de superficie ocupada, en la cuenta de Recaudación de arbitrios de Puertos, por semestres adelantados.

Este canon será revisable por acuerdo de la Administración.

5.ª El concesionario elevará en el plazo de un mes y antes del replanteo, la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras.

Esta fianza se devolverá una vez aprobada el acta de reconocimiento.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas, y de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la concesión, y terminarán en el de ocho meses.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, obligándose al concesionario a conservar las obras en buen estado.

10. Todos los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reco-

nocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre antes del replanteo.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las leyes de protección a la industria nacional, así como a lo que le fuese aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935. El Jefe de la Sección, Casimiro Juanes.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Valencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

En armonía con las disposiciones establecidas por Orden ministerial de esta fecha, referentes a la constitución de los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de oposición para proveer en propiedad las plazas de Médicos de Asistencia pública domiciliaria a que alude la expresada Orden,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que los citados Tribunales queden constituidos en la siguiente forma:

TRIBUNAL DEL PRIMER GRUPO

Presidente, D. Enrique Bardají Ló-

pez, Jefe provincial de Sanidad de Madrid.

Vocales: D. Juan Sánchez Cózar, Catedrático de la Facultad de Medicina de Salamanca; D. Victoriano Vallejo de Simón, Médico del Instituto provincial de Higiene de Toledo; don José Aguila Collantes; y

Secretario, D. Modesto Para Santa Engracia, Médicos del Cuerpo de Asistencia pública domiciliaria.

Suplentes.

Presidente, D. Manuel Such Sanchís, Jefe provincial de Sanidad de Castellón.

Vocales: D. Francisco Martín Lago, Catedrático de la Facultad de Medicina de Valencia; D. Eugenio Peralta Alférez, Médico del Instituto provincial de Higiene de Almería; D. Conrado Gutiérrez Panadero; y

Secretario, D. Tomás Rey González, Médicos del Cuerpo de Asistencia pública domiciliaria.

TRIBUNAL DEL SEGUNDO GRUPO

Presidente, D. Francisco Bécares Fernández, Jefe provincial de Sanidad de Valladolid.

Vocales: D. Dionisio Herrero García, Catedrático Auxiliar, por oposición, de la Facultad de Medicina de Madrid; D. Guillermo La Rosa, Médico del Instituto provincial de Higiene de Madrid; D. Nicolás Martín Cirañas; y

Secretario, D. Antonio Salamanca Rodríguez, Médicos del Cuerpo de Asistencia pública domiciliaria.

Suplentes.

Presidente, D. José Pérez Mel, Jefe provincial de Sanidad de Albacete.

Vocales: D. Vicente Pallarés Iranzo, Catedrático de la Facultad de Medicina de Valencia; D. Francisco Manzano Godino; y

Secretario, D. Francisco Forte Merino, Médicos del Cuerpo de Asistencia pública domiciliaria.

TRIBUNAL DEL TERCER GRUPO

Presidente, D. Donato Fuejo García, Jefe provincial de Sanidad de Alava.

Vocales: D. Leonardo de la Peña,

Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid; D. Higinio Paris Eguilaz, Médico del Instituto provincial de Higiene de Valencia; D. Araceli Carrasco; y

Secretario, D. Rafael Fernández Franco, Médicos del Cuerpo de Asistencia pública domiciliaria.

Suplentes.

Presidente, D. Pedro González Rodríguez, Jefe provincial de Sanidad de Burgos.

Vocales: D. Pedro Alcina Quesada, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz; D. Eduardo Suárez Peregrín, Médico del Instituto provincial de Higiene de Granada; D. Eduardo Albert Arambul; y

Secretario, D. Juan Benavides Benavides, Médicos del Cuerpo de Asistencia pública domiciliaria.

TRIBUNAL PARA LAS ISLAS CANARIAS

Presidente, D. Angel Vinuesa, Jefe provincial de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife.

Vocales: Un miembro de la Academia de Medicina, a propuesta de la Corporación; D. Antonio Martínez Fernández, Médico del Instituto provincial de Higiene de Santa Cruz de Tenerife; D. Tomás Sánchez Pinto; y

Secretario, D. Eugenio Croissier Salazar, Médicos del Cuerpo de Asistencia pública domiciliaria.

Suplentes.

Presidente, D. Priscilo Martín Pérez, Jefe provincial de Sanidad de Las Palmas.

Vocales: Un miembro de la Academia de Medicina, a propuesta de la Corporación; D. Isidoro Hernández González, Médico del Instituto provincial de Higiene de Santa Cruz de Tenerife; D. José Sánchez Pinto; y

Secretario, D. Manuel González Trujillo, Médicos del Cuerpo de Asistencia pública domiciliaria.

Madrid, 28 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, Alvarez Villamil.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28,